



**MANUAL  
DE  
CONVIVENCIA**



## **Tabla de Contenido**

1.1.	Introducción	
	Fundamentos legales del manual de convivencia	
1.2.	Objetivos del Pacto para la Convivencia Escolar	4
1.3.	Principios Rectores	
	Símbolos	
1.4.	Manual de Convivencia	5
1.4.1.	Preámbulo	5
1.4.2.	Definición y domicilio	6
1.4.3.	Misión	6
1.4.4.	Visión	6
1.4.5.	Valores Institucionales	7
1.4.6.	Principios	7
1.4.7.	Filosofía	9
1.4.8.	Propósitos	10
1.4.9.	Objetivos del Manual para la Convivencia	12
1.4.10.	Capítulo I - Estructura Administrativa	12
1.4.11.	Capítulo II - Perfiles de los miembros de la Comunidad Educativa	20
1.4.12.	Capítulo III - De las Admisiones y su proceso	21
1.4.13.	Capítulo IV - Estructura Académica	24
1.4.14.	Capítulo V - De los Derechos y Deberes	
	Educación inclusiva	
1.4.15.	Capítulo VI - Faltas, su calificación y sanción.	38
1.4.16.	Capítulo VII - Est105	
1.4.17.	Capítulo VIII - Divulgaci106	



## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **CENTRO EDUCATIVO “LICEO CAMPESTRE PHILADELPHIA” EDUCAMOS CON AMOR POR QUE DIOS ES AMOR**

#### **1.1. INTRODUCCIÓN**

El Manual de Convivencia es el resultado de múltiples acuerdos de estudiantes, familias, docentes y directores del colegio para una sana y armónica convivencia. Por lo tanto, todas las personas vinculadas al Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, en una u otra forma, deben preocuparse por su cumplimiento.

Las normas nacen de la coexistencia, de la convivencia y del trabajo compartido. Organizar las actividades, nos da seguridad personal y amplía el uso de nuestra libertad y preservar el principio de adoptar antes que, de adaptar, adoptar posturas y actitudes que indican la interiorización de las normas, más no adaptarse a regímenes disciplinarios de los cuales no se está convencido en su utilidad y significado.

Para los miembros del centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” este manual no es una serie de normas con que una autoridad paraliza las iniciativas de las personas, ni un recurso anticuado para atar las libertades. Es más bien, el mutuo acuerdo que surge de la manera como nos relacionamos y lo que somos, y ayuda a estrechar los vínculos que nos unen, garantiza la eficacia en el trabajo y el uso de la libertad.

Nuestro centro educativo no es un edificio, ni las normas, ni la pedagogía, si no la agrupación humana que la conforman, su comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, familias, administrativos y empleados. Por lo tanto, este es un manual humanizado, ya que parte de las personas y hacia ellas se dirige.

Los miembros de nuestra comunidad educativa somos personas que quieren lograr una formación integral desde lo afectivo, lo cognitivo y lo expresivo de tal manera que adquiera los instrumentos y las operaciones para orientar su vida en el logro del bien propio y el de los demás.

Todo ello requiere de una educación creadora, que favorezca la libre determinación, promueve el sentido comunitario, el desarrollo de la libertad y el encuentro de valores trascendentes que capaciten para construir la sociedad progresista que Colombia necesita en cada momento histórico. Creemos que, si realmente hacemos parte de una comunidad, debemos aceptar una participación de todos, aunque con funciones y alcances diversos: una coparticipación.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

El diálogo es lo que dinamiza, mantiene y hace progresar a las personas. No partimos de argumentos de jerarquía (aunque existen) ni de autoridad (que también se ejerce) sino de la dignidad

y capacidades que

posee cualquier ser humano para educarse y progresar. El diálogo es la única relación capaz de impulsar un auténtico desarrollo de las personas, ya que concede todos los valores a quienes participan en la vida humana y pone al mismo tiempo en juego las aptitudes de quien busca educarse; obtener su propia capacidad de excelencia.

Para la consecución de este fin se ha creado y se reconstruye cotidianamente un espacio donde se descubre que, de los errores, las debilidades y frustraciones constituyen la fuerza primordial para el progreso de la que pueden salir ventajas y proyectos de vida cada vez más valiosos y útiles a los demás.

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” es un colegio privado, colombiano, mixto, calendario A, respetuoso de las leyes consagradas en la Constitución Política y comprometido con el progreso del país. Por razones pedagógicas hemos escogido la opción de desarrollo de las inteligencias múltiples, un modelo educativo integral donde además intensificamos el idioma inglés como segunda lengua y potencializamos talentos.

Nuestro centro educativo es una institución de puertas abiertas cuya identidad está enmarcada en el afecto y el respeto por la diversidad y la diferencia de cada persona para buscar la verdad desde la ciencia, transfigurarla desde la estética y transformarla desde la ética.

## **FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia del Colegio Liceo Campestre Philadelphia de Pereira tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los

establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Seguidamente, el artículo 17 del decreto 1860 de 1994, reglamenta el contenido del manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

derechos y obligaciones de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra institución educativa, el acato a las disposiciones del plantel y a la vez se fijan estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

Teniendo en cuenta lo anterior se describen algunas leyes y decretos que regulan nuestro manual de convivencia:

## **LEY 115 DE 1994**

**ARTÍCULO 87.** Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**ARTÍCULO 132.** Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 201.** Matrícula de alumnos en los establecimientos educativos privados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la presente Ley, los establecimientos educativos privados podrán renovar la matrícula de los alumnos o educandos para cada período académico, mediante contrato que se registrá por las reglas del derecho privado.

## **EL DECRETO 1860 DE 1994**

**Artículo 17.** Todo reglamento estudiantil debe contar con la existencia de un manual de convivencia al interior de su PEI en donde se definan los derechos y deberes de los alumnos, además de sus relaciones con distintos estamentos de la comunidad educativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

**Artículo 23 (ordinales B, C e I).** Definen las funciones que deben cumplir y a las cuales debe regirse el consejo directivo. Sirve de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia). **Ordinal c:** Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución. **Inciso 7.**

Estímulos y sanciones para el alumnado propuesto en el Manual de Convivencia.

**Artículo 25 (ordinal g).** Establece las funciones del rector.

**Artículo 28.** Compete todos los parámetros por los que deberá ser nombrado o elegido un personero estudiantil, además de sus funciones y obligaciones. Promover el ejercicio de los derechos y de los deberes, además de ser el representante de los estudiantes; todo plasmado en el Manual de Convivencia.

**Artículo 29 (ordinal d).** Desarrollo de consejo de estudiantes. Actividades afines y complementarias establecidas en el Manual de Convivencia.

### **DECRETO 1965 DE 2013.**

**Capítulo 2, artículo 22.** Entiende el paso a seguir en la conformación de comités escolares de convivencia. Búsqueda del ejercicio de los derechos humanos a través del Manual de Convivencia. Este comité escolar de convivencia debe estar inscrito dentro del manual de convivencia.

**Título 3.** Concentra las pautas básicas en las que la institución educativa pueda definir las rutas de atención pertinentes para asistir y lidiar con cada una de las distintas situaciones que afecten a nivel convivencial la población estudiantil.

**Artículo 28.** Incorporación del manual de convivencia. Los miembros de la comunidad educativa incluirán las definiciones, principios y responsabilidades de los mismos.

**Artículo 29.** Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Además, **el inciso 6.** Las estrategias que permitan la divulgación de los contenidos planteados en el Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1.** Se hace alusión a la revisión y ajuste, además de actualización al Manual de Convivencia con respecto al PEI.

**PARÁGRAFO 2.** El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

**Artículo 42.** Bibliobanco de textos y biblioteca escolar.

Los establecimientos educativos no estatales que adopten este sistema, están autorizados para cobrar derechos académicos adicionales por el uso de textos escolares. Los



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

establecimientos estatales están autorizados para cobrar a los responsables los daños causados al libro, distintos al deterioro natural, según lo determine el reglamento o manual de

convivencia.

## **DECRETO 1075 2015**

### **DISPOSICIÓN 2.3.3.1.4.4: Reglamento o manual de convivencia**

De conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo debe incorporar, como parte esencial de su proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Este reglamento o manual de convivencia tiene como propósito principal definir los derechos y deberes de los estudiantes, así como regular sus interacciones con los demás actores de la comunidad educativa.

Entre los aspectos clave que debe abordar se encuentran:

#### **Higiene y Salud:**

Inclusión de normas de higiene personal y de salud pública que salvaguarden el bienestar de la comunidad educativa y promuevan la conservación de la salud individual, incluyendo medidas preventivas ante el consumo de sustancias psicotrópicas.

#### **Responsabilidad y Respeto:**

Establecimiento de criterios de respeto, valoración y compromiso en relación con la utilización y conservación de bienes personales y colectivos, como equipos, instalaciones e implementos.

#### **Cuidado del Medio Ambiente:**

Definición de pautas de comportamiento para el cuidado del medio ambiente escolar.

#### **Normas de Conducta:**

Especificación de normas de conducta para alumnos y profesores que aseguren el mutuo respeto, incluyendo procedimientos claros para presentar quejas o reclamos.

#### **Resolución de Conflictos:**

Establecimiento de procedimientos para resolver de manera oportuna y justa los conflictos individuales o colectivos, incorporando instancias de diálogo y conciliación.

#### **Presentación Personal:**

Establecimiento de pautas de presentación personal que protejan a los estudiantes de la discriminación por motivos de apariencia.

#### **Sanciones Disciplinarias:**

Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, con garantías del derecho a la defensa.

#### **Elección de Representantes:**

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la selección de voceros en otros consejos, incluyendo el proceso de elección del personero de los estudiantes.

#### **Servicios para Alumnos:**

Especificación de las calidades y condiciones de servicios como alimentación, transporte, recreación dirigida y otros relacionados con la oferta educativa.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

### **Medios de Comunicación Interna:**

Establecimiento de pautas para el funcionamiento de medios de comunicación interna, como periódicos, revistas o emisiones radiales, que fomenten el libre pensamiento y la libre expresión.

### **Encargos y Servicios Adicionales:**

Normas para encargos hechos al establecimiento, como el suministro de material didáctico, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

### **Uso de Recursos Educativos:**

Regulación del uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Estas disposiciones, enmarcadas en el Decreto 1860 de 1994, artículo 17, buscan propiciar un entorno educativo armonioso y respetuoso, promoviendo la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa.

## **LEY 1098 DE 2006 CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

### **PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1º. FINALIDAD.** Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.** El presente Código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

**ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.



5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

**ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**PARÁGRAFO 1o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

## **1.2. OBJETIVOS DEL PACTO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Ofrecer un medio eficaz para la aplicación de principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”.
- Servir de instrumento para la aplicación de mecanismos que faciliten la convivencia social como son: el diálogo, la conciliación, la concertación, la democracia participativa, y los derechos.
- Desarrollar competencias para la convivencia social.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Ofrecer un medio eficaz para la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional de cada una de las instituciones educativas de la ciudad.
- Aplicar las normas constitucionales y legales tales como la Constitución Nacional, la ley 115 o ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994, decreto 1965 de 2013, ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015, ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, y demás normas relacionadas.

### **1.3. PRINCIPIOS RECTORES**

- La democracia participativa y el pluralismo.
- Respeto por la dignidad humana.
- Solidaridad.
- Tolerancia.
- Defensa de los derechos y cumplimiento de los deberes.
- Convivencia social.
- Solución alternativa de conflictos personales y de grupo.
- De legalidad.
- Publicidad.
- Imparcialidad.
- Favorabilidad.
- Presunción de inocencia.
- Contradicción.
- Celeridad.
- Protección de los derechos fundamentales.
- Valoración probatoria.
- Derecho al debido proceso.



LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA

## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### La bandera y el Escudo



**Logotipo:** Es un corazón dentro de unos molinos de viento simulando una cruz.

**Significado:** el corazón es la clave de todo para mostrar que allí educamos con amor y que entre los niños exista el primer y segundo mandamiento bíblico, de esta manera obtendremos unión, solidaridad, interacción y el considerar el centro educativo como una familia, unida en el “amor” principios filosóficos que anima el quehacer pedagógico del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”.

Los molinos son la unión de varios en este caso compañeros, para así lograr una fuerza que genera energía y esta se convierte en cambios positivos para enfrentar una sociedad con principios y valores, este define el norte del PEI.

**Bandera:** de color azul, blanco y rojo, unidos transversalmente, cuyo significado es azul y blanco, la paz, la tranquilidad, el ambiente apacible en que los niños aprenden. Rojo el dinamismo, la energía, la fuerza y el deseo de superación que animan a docentes, estudiantes y comunidad educativa en general, para alcanzar las metas propuestas.

**Nombre:** “Liceo Campestre Philadelphia”. El nombre corresponde a una ciudad de los EEUU, que es considerada la ciudad de la luz, de lo espiritual. Se seleccionó este nombre para que la comunidad educativa, conozca el énfasis en la segunda lengua de nuestro centro educativo.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

## **HIMNO**

Frente altiva y mente abierta  
Corazón noble y emprendedor  
Por siempre tu nombre Philadelphia  
Llevaremos con honor.

Principios, valores y conocimientos  
Recibimos de nuestra institución  
Donde pensar, investigar y analizar  
Es con amor y sabia orientación.

Líderes creyentes y patriotas  
Saldremos de nuestra institución  
A forjar un futuro mejor.

Frente altiva y mente abierta  
Corazón noble y emprendedor  
Por siempre tu nombre Philadelphia  
Llevaremos con honor.

Vivir, cantar, jugar y aprender  
En nuestro segundo hogar  
Autonomía, lealtad y honestidad  
Son los pilares de nuestra formación.

Líderes creyentes y patriotas  
Saldremos de nuestra institución  
A forjar un futuro mejor.

Frente altiva y mente abierta  
Corazón noble y emprendedor  
Por siempre tu nombre Philadelphia  
Llevaremos con honor.

Letra Autora: Lic. Gloria Madriñan  
Música Autora: Luz Stella Esquivel



## **1.4. MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **EDUCACIÓN INTEGRAL CON AMOR Y EXCELENCIA**

El Consejo Directivo del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, considerando que está facultado para determinar los derechos, deberes y sanciones relacionadas con el personal bajo su dirección:

#### **RESUELVE:**

Dictar el siguiente manual de convivencia de la institución avalado por La ley 115 de 1994, en el artículo 89 de la Ley General de Educación como el máximo instrumento normativo de un establecimiento educativo. Este manual de convivencia rige desde la fecha de la matrícula, y es aplicable a todos los estudiantes y miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”

#### **1.4.1. PREÁMBULO**

Teniendo en cuenta que los niños y los jóvenes, se constituyen en los forjadores de una sociedad más justa, basada en los principios de la convivencia, la justicia y la paz, el Consejo Directivo del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” acoge el presente **MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**, como el código de ética, que garantice la formación desde “el ahora” del hombre integral comprometido familiar y socialmente a través de una educación basada en el amor, la excelencia y el respeto por “el otro” sujeto de derechos humanos. Este Manual está avalado por la Ley 115 de 1994 art. 89 como el máximo instrumento normativo de cada institución educativa y es reconocido como tal por los padres de familia y sus hijos al momento de la matrícula para cada año lectivo.

#### **1.4.2. DEFINICIÓN Y DOMICILIO**

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” es un establecimiento educativo de jornada única, de carácter privado y mixto, que ofrece una educación centrada en principios y valores cristianos y que no hace distinción de raza, credo político o religioso, ni nacionalidad de ninguna índole. Los planes de estudios y desarrollo curricular, son diseñados con base en la filosofía institucional, fundamentada en los principios de la convivencia, la paz, el amor y la excelencia y en los estándares determinados por el Ministerio de Educación Nacional.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

El Centro Educativo se encuentra ubicado en la vereda Tres Puertas, finca "La Castalia", sector de San Joaquín, jurisdicción del Municipio de Pereira.

## **LEMA**

"Educamos con amor porque Dios es amor".

### **1.4.3. MISIÓN**

EL CENTRO EDUCATIVO "LICEO CAMPESTRE PHILADELPHIA promueve la educación integral mediante un proyecto educativo (académico, deportivo, artístico y espiritual) de alto nivel, que aporta a la construcción de una sociedad colombiana con hombres y mujeres formados en valores cristianos, siendo respetuosos, responsables y competentes , apoyando su gestión en un equipo docente, administrativo y de servicios, altamente calificado, comprometido con el logro de objetivos, el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la excelencia en cada uno de los servicios prestados.

### **1.4.4. VISIÓN**

En el año 2027 seremos un centro educativo reconocido a nivel regional por su calidad educativa e innovación, apoyado en procesos integrales formando educandos con una sólida formación integral.

El Centro Educativo "Liceo Campestre Philadelphia" contribuye a la formación integral de hombres y mujeres guiados por principios y valores cristianos y universales, garantizando el desarrollo de competencias cognitivas, afectivas, sociales, artísticas, deportivas y espirituales, en un entorno que les permita desempeñarse eficientemente en la sociedad.

### **1.4.5. VALORES INSTITUCIONALES**

- Amor: es una decisión que permite que haya armonía en la sociedad y permite un buen trato hacia las personas. "El odio despierta rencores; pero el amor cubrirá todas las faltas"
- Excelencia: es la actitud que lleva a realizar acciones y a responder a la vida con calidad, magnificencia y de manera sobresaliente. "Esfuézate y sé valiente"
- Respeto: es el reconocimiento de los intereses, opiniones o sentimientos de otra persona sin importar que difieran de los personales. "Téngales mucho respeto a quienes están alrededor, de todo corazón demuéstrenles amor y vivan en paz unos con otros".



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Responsabilidad: es cumplir de la mejor manera las obligaciones establecidas. "Hagamos todo de la mejor manera buscando siempre el bien común"
- Perseverancia: es la dedicación y constancia en la realización de las metas propuestas. "Sólo triunfa en el mundo quien se levanta y busca solución a las dificultades"
- Tolerancia: es respetar las opiniones, ideas o actitudes de los demás a pesar de que no coincidan con las propias. "Acepta con bondad las opiniones, ideas o actitudes de los demás"
- Compañerismo: es el compartir con las personas que están a tu alrededor, involucra tener una comunión con los demás. "Cuán bueno y agradable es habitar juntos en armonía"
- Amistad: es una de las relaciones interpersonales que se desarrollan en las diferentes etapas de la vida de una persona que en muchos casos trasciende y permanece a través del tiempo. "En todo tiempo ama al amigo"
- Gratitude: es una actitud de agradecimiento que las personas tienen en cada circunstancia que vive. "Acepta y valora cada aprendizaje diario en la vida".

#### **1.4.6. PRINCIPIOS**

El Centro Educativo "Liceo Campestre Philadelphia" basa su concepción filosófica basado en los siguientes principios que direccionan su quehacer educativo, marcando su norte con metas a alcanzar durante todo el proceso formativo-instructivo, entregando a la sociedad y a la familia una persona amorosa y con excelentes desempeños, utilizando el idioma inglés como segunda lengua. Estos principios son:

##### **1.4.6.1. EVANGÉLICOS**

Tienen como fundamento la aceptación e inclusión del Evangelio de Cristo Jesús, cuyo mandamiento del amor, "amaos los unos a los otros", direcciona el reconocimiento del "otro" mi semejante, como un sujeto de amor y de derechos, y en la práctica de la aceptación de éste como hermano, concretar la presencia del amor a Dios en sí mismo y en la proyección de ese amor en los demás.

En la práctica pedagógica, se implementan encuentros de crecimiento personal a partir de la propagación y celebración de la palabra de Dios, el Evangelio y la Sagrada Biblia, como



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

opción de vida espiritual proyectadas a vivir en plenitud al ser Hijo de Dios y Hermano del Prójimo.

Este principio está presente en el Proyecto Educativo Institucional fomentando la paz y la convivencia personal e interpersonal.

#### **1.4.6.2. PEDAGÓGICOS**

Basados en el enfoque comunicativo-significativo, estos principios tienen por objetivo fortalecer en el educando sus desempeños cognitivos, permitiéndole acceder al conocimiento en forma eficiente, dándole efectividad a sus desempeños en la vida escolar, familiar y social presente y futura. Los principios pedagógicos tienen su fundamento en el conocimiento del educando, sus etapas de maduración, expectativas, capacidades y necesidades en un entorno social que exige desempeños y no sólo conocimientos; el “saber” como base para el “hacer” dentro de un “contexto”, formando al ciudadano capacitado para su accionar en la vida intrapersonal e interpersonal capaz de proponer soluciones o situaciones cotidianas y de utilizar el conocimiento y las competencias para cambiar de manera positiva su realidad y la de sus semejantes.

#### **1.4.6.3. PSICOLÓGICOS**

Basados en el conocimiento de las etapas del desarrollo humano y a partir de éstas plantear las estrategias de formación pedagógica, así como de atención e intervención con los estudiantes, donde la concepción del ser humano se ve desde un aspecto integral.

Por lo cual el acompañamiento personalizado y motivacional cumple con labores específicas orientadas a desarrollar sus capacidades cognitivas y afectivas en forma activa, obteniendo los resultados esperados según la condición (desarrollo) de cada estudiante.

#### **1.4.6.4. SOCIOLÓGICOS**

Fortalecer en los estudiantes sus potencialidades de seres sociales, generando en ellos actitudes positivas de participación responsable en la construcción de familia, ciudad y sociedad en términos de solidaridad y convivencia pacífica.



#### **1.4.6.5. ECOLÓGICOS**

Sensibilizar al niño, niña y el joven de sus responsabilidades, de respeto, preservación, cuidado y conservación del entorno natural, como base de la permanencia humana en el planeta.

Generar en los educandos sentimientos de agradecimiento, admiración y conservación de la naturaleza, como proveedora de múltiples bienes para el hombre. Respetar la naturaleza como obra de Dios.

#### **1.4.7. FILOSOFÍA**

Los fundamentos y principios filosóficos del El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” siguen los lineamientos y fines de la educación en Colombia, puestos al servicio de los niños, como seres en formación, con derechos y deberes, objetivos de la educación, como mecanismo para que se formen como seres en dignidad, desarrollando sus potencialidades y sus habilidades para interactuar activa y positivamente en el entorno social, de su patria, su comunidad, su colegio y su familia como seres constructores de una patria más justa.

Nuestra orientación filosófica, busca brindar a los estudiantes una formación integral e integral, fomentando los valores sociales, afectivos, morales, culturales y ciudadanos, a través del conocimiento y respeto de símbolos patrios, la fe, el respeto por los otros, el reconocimiento de la familia, la defensa del medio ambiente, las costumbres y celebraciones cívicas de Colombia, exaltando las costumbres regionales y la idiosincrasia de sus gentes, sus formas de cohesión social, las líneas de acción comunitaria, y de participación democrática, en la que ellos se proyecten como agentes de cambio.

Se orienta la educación del niño hacia la consecución del multilingüismo, (español- inglés), desde el inicio de la escolaridad, lo cual le permite, al egresar de la Institución, contar con todos los elementos de participación en un medio social en crecimiento y proyección humana y una visión más amplia del mundo que le rodea.

La orientación filosófica de la institución no solo busca educar personas que adquieran conocimientos, desarrollen habilidades, den respuesta a sus necesidades e intereses, sino que, ante todo, busca la

autoformación de seres humanos capaces de asumir con responsabilidad su educación como proceso frente al cambio y con habilidades y saberes para ubicarse en el proceso de interacción social, proyectándose como personas competentes en este nuevo mundo globalizado.



La educación que imparte el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, además de formar a un individuo con suficientes competencias para sus desempeños académicos, hace énfasis en la formación del ser cultural, histórico, natural y social de los educandos, conduciéndolos a descubrir y aprehender valores, sentimientos costumbres, y creencias, fortaleciendo en ellos actitudes de adherencia y reconocimiento de su cultura.

Desde esta perspectiva, llevarlos a comprender y asumir su rol de ser responsables de la construcción y preservación de la cultura como herencia que le da identidad a su ser social. Así se propicia la participación activa del estudiante en su propio desarrollo, para que tome conciencia crítica sobre la necesidad del cambio y a la vez fortalecer su voluntad para que se considere el mismo auto gestor de su progreso personal sin que pierda de vista su compromiso como ser social y la obligación ineludible de interactuar positivamente en su entorno.

Los procesos pedagógicos se orientan a propiciar la reconstrucción cultural de las relaciones humanas entre el maestro y el alumno, logrando la interacción efectiva que conduzca a la consideración de cada uno como persona y desde este concepto trabajar los valores del reconocimiento, el respeto y la aceptación de la diferencia que hace al hombre único e irrepetible.

Las relaciones maestro-estudiante-padre de familia están enmarcadas en pensar la Institución Educativa como “laboratorio social” (Sánchez, R, Bayona A., 1996) en el que se propicien experiencias y vivencias en el reconocimiento de nuestra condición de país pluriétnico y pluricultural, permitiendo la aceptación del otro, la convivencia, la tolerancia y el cumplimiento y ejecución de los deberes y derechos. En ésta concepción filosófica el maestro adquiere una dimensión especial, ya que es éste quien desde su propia vivencia y desde el aula de clase, es el que permite, facilita y conduce a los educandos a adquirir las actitudes y comportamientos que lo conviertan en un hombre adaptado e integrado a los procesos sociales.

El maestro, desde su condición de ser humano integral, es responsable, desde su área, de generar actitudes y respuestas positivas en los estudiantes, que los hagan seres sensibles, comprometidos, competentes, responsables, abiertos a los conocimientos, capaces de mirar el mundo desde la solución, generando así, cambios positivos en su entorno.

Conformar con los docentes, estudiantes, padres de familia, personal de servicios y administración, una comunidad educativa de calidad, que en un permanente intercambio de saberes logre construir un estado de paz en los entornos sociales y afectivos en los que se interactúan. El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, retoma la idea del hombre como ser digno, merecedor de una vida digna, acorde a su condición humana.



### **1.4.8. PROPÓSITOS**

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” imparte el conocimiento dentro de un contexto sociocultural que respeta la individualidad e identidad cultural que promueve los valores espirituales, morales, artísticos, tecnológicos y deportivos por medio de:

#### **EDUCACIÓN INTEGRAL CON AMOR Y EXCELENCIA**

##### **EDUCACIÓN INTEGRAL**

###### Objetivo General

Fortalecer todas las dimensiones del individuo favoreciendo el desarrollo de su entorno.

###### Objetivos Específicos

- Propiciar espacios de integración y acercamiento de familia – colegio.
- Promover positivas relaciones afectivas docentes – familia – estudiantes.
- Reconocer las potencialidades y limitantes de los estudiantes brindándoles la orientación adecuada.
- Generar actividades que cultiven el buen trato, respeto y reconocimiento entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Abrir espacios culturales, artísticos, deportivos y lúdicos que permitan a los estudiantes valorar, participar y demostrar sus capacidades creativas y expresivas.

##### **AMOR**

###### Objetivo General

Generar y fortalecer en los educandos, padres de familia y personal docente, administrativo y de servicios habilidades que los capaciten para establecer relaciones armónicas en su medio escolar, familiar y social.

###### Objetivos Específicos

- Promover relaciones basadas en el buen trato entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Respetar al otro en su condición de ser humano integral, en la concepción de ser hijos de Dios.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Motivar espacios de reconocimiento y participación con toda la comunidad educativa.

derechos.

- Reconocer a los estudiantes como sujetos de amor, deberes y

## **EXCELENCIA**

### Objetivo General

Implementar metodologías y estrategias curriculares y administrativas que propicien la adquisición de aprendizajes efectivos que formen individuos competentes en su entorno social.

### Objetivos Específicos

- Diseñar e implementar un currículo pertinente y de alta calidad.
- Fortalecer el enfoque comunicativo – significativo que propicie habilidades lingüísticas favoreciendo una comunicación eficaz en las dos lenguas.
- Diseñar consignas de trabajo contextualizado dentro del enfoque comunicativo-significativo, entendiendo el funcionamiento de las aulas heterogéneas y desarrollando las competencias del estudiante que generan aprendizajes efectivos
- Comprometer, acompañar y dirigir a los padres de familia en los procesos de aprendizaje de los hijos, para lograr excelencia en los desempeños socio-académicos, proponiendo estrategias individuales que conlleven a la superación de las dificultades del estudiante con apoyo desde el hogar.
- Realizar seguimiento oportuno y permanente en los ámbitos académicos y disciplinarios.
- Brindar los apoyos requeridos en psicología, a estudiantes, padres y/o acudientes que ameriten la atención, haciendo seguimiento a los procesos terapéuticos externos que lo ameriten.

### **1.4.9. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA**

- Dar a conocer y apoyar activamente la filosofía, organización y funcionamiento del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”
- Comprometer a toda la comunidad educativa en el conocimiento y desarrollo de actitudes y valores acorde con la filosofía del colegio.
- Fomentar y propiciar un ambiente adecuado en la comunidad educativa, que permita el desarrollo y el logro de los objetivos académicos, de la formación integral y la vivencia de los valores institucionales.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Ilustrar sobre las distinciones, compromisos y procedimientos con los cuales el colegio busca destacar, reconocer y estimular los derechos y logros de sus estudiantes.
- Velar por la práctica de los deberes de la comunidad educativa, exhortado y amonestado el incumplimiento de estos.

#### **1.4.10. CAPÍTULO I - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

##### **Art. 1.- JUNTA DIRECTIVA**

La junta directiva del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” ejerce su autoridad en el Colegio de acuerdo con las leyes vigentes en el país. La junta directiva está conformada por miembros del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” y determina las políticas administrativas, delega la autoridad ejecutiva de supervisión y control y evalúa los resultados con base en los fines del sistema escolar colombiano.

##### **Art. 2- CONSEJO DIRECTIVO**

La composición del Consejo Directivo de la institución de acuerdo con el artículo 143 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y el artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994 será la siguiente:

- El Rector/a o quien él delegue que lo presidirá.
- El Director/a Administrativo
- El Coordinador/a
- El representante del Consejo de Padres
- Un representante del Comité de Convivencia/Coordinador de Convivencia
- Un representante del personal docente.

**PARÁGRAFO 1:** Los directivos docentes, docentes y administradores escolares que no hacen parte de los nombrados en el Consejo Directivo podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**PARÁGRAFO 2:** El referente legal con respecto a las funciones del Consejo Directivo se encuentra señalado en el artículo 144 de la ley 115 de 1994 y el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

##### **Art. 3- CONSEJO ACADÉMICO**



La composición del Consejo Académico de la institución de acuerdo al artículo 145 de la ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y al artículo 24 del Decreto 1860 de agosto de 1994 será

la siguiente:

- Rector y/o su Delegado
- Directivos Docentes.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Este Consejo cumple las siguientes funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, sugiriendo las modificaciones y ajustes.
- Organizar el Plan de Estudios bajo los lineamientos de Planeación y Currículo y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Nombrar las Comisiones de Evaluación y Promoción de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 0230 de 2002.
- Las demás funciones que determine el Proyecto Educativo Institucional.

## **OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.**

### **Art. 4- COMITÉ DE ADMISIÓN**

Reglamenta las normas para la admisión de estudiantes en cuanto a la convivencia y lo académico, teniendo en cuenta la filosofía institucional y el PEI. Está conformada por:

- Rectoría
- Coordinación
- Psicología

### **Art. 5- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

El/la Rector (a) y/o su delegado conformará, una Comisión de evaluación y promoción integrada por los directores de grupo y coordinadores con el apoyo cuando se requiera del Psicólogo de la Institución.

Las funciones de la Comisión serán:

- Definir la promoción de los educandos.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Hacer recomendaciones a padres de familia y a estudiantes que presenten bajo desempeño académico.
- Analizar los casos de los educandos con bajo desempeño académico, según criterio de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de compromisos establecidos por la comisión.

**PARÁGRAFO 1:** Los casos de Evaluación o promoción no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo Académico, previa solicitud de alguno de los miembros.

#### **Art. 6- PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

#### **Art. 7- COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Es el organismo encargado de analizar, evaluar y decidir sobre los casos de comportamiento y convivencia que presenten los estudiantes y que ameriten un tratamiento o decisión especial.

El comité escolar de convivencia se conforma según el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y cumple con las funciones que determina el artículo 13 de la misma ley. Este comité operará solo en caso de requerirse según lo estipulado en dicha ley.

Está conformado por:

- La rectora y/o su delegado, es quien lo preside.
- El personero estudiantil.
- Docente Director de Grupo.
- Coordinador/a
- Coordinador de Convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia cuando se requiera.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

Sus decisiones serán producto de un debido proceso y se emitirá un acta por escrito, con copia a la hoja de vida del estudiante.

Para decidir lo referente al tipo de situaciones se dará cumplimiento al manual de convivencia de la institución después de realizarse el debido proceso liderado por el Rector de la institución y el Coordinador de Convivencia.

#### **Art. 8- PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual para la convivencia. Será elegido por votación democrática en los primeros treinta días del período escolar, previa presentación de su candidatura (Ley general de Educación – Ley 115).

#### **Art. 9- FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los Estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- Presentar ante el/la Rector(a), las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los Estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El Personero de los Estudiantes será elegido dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los Estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

## **Art. 10- REQUISITOS DEL CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL**

- Deben ser estudiantes con desempeño académico alto - superior y comportamiento ejemplar.
- No debe haber tenido sanciones en el año inmediatamente anterior.
- Si el Personero de los Estudiantes faltará a los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia en forma reiterada o en asuntos que revistan gravedad, el Consejo Directivo, podrá revocar su mandato y convocar a una nueva elección del Personero.

## **DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

### **Art. 11- CONSEJO ESTUDIANTIL**

El consejo de estudiantes se elige por votación popular y democrática. Cada nivel o grado educativo elige un candidato para que lo represente en el consejo. El consejo de estudiantes será el ente de apoyo para la toma de decisiones y diseño de proyectos del personero de los estudiantes. Tendrá un cronograma de reuniones y consignará las decisiones en actas que serán de conocimiento público.

### **Art. 12- REPRESENTANTE ESTUDIANTIL**

El Representante Estudiantil es un miembro elegido por los estudiantes de 1° a 11° para representar al respectivo grado o nivel ante el Consejo Estudiantil.

#### **REQUISITOS:**

- Tener un desempeño académico alto y/o superior.
- Demostrar liderazgo y excelentes relaciones con los miembros de la comunidad escolar.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

#### **FUNCIONES:**

- Representar a los estudiantes de su respectivo grado o nivel en las reuniones del Consejo Estudiantil cuando se le convoque.
- Proponer, liderar y ejecutar proyectos escolares que beneficien a la población estudiantil.
- Ejercer control político al Personero Estudiantil.

#### **Art. 13- PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:**

El Presidente del Consejo Estudiantil es un miembro elegido por el Consejo Estudiantil para representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo.

#### **REQUISITOS:**

- Tener un desempeño académico alto y/o superior.
- Demostrar liderazgo y excelentes relaciones con los miembros de la comunidad escolar.

#### **FUNCIONES:**

- Participar en las reuniones del Consejo Estudiantil cuando se le convoque.
- Asistir y participar activamente de las Reuniones del Consejo Directivo.
- Llevar a las reuniones del Consejo Directivo las propuestas o inquietudes de los Representantes Estudiantiles y del Personero.
- Ser partícipe del comité escolar de convivencia de la Institución cuando sea requerido.

#### **Art. 14- CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia, el cual tiene como propósito propender por la participación de los padres en el proceso educativo. El Consejo de Padres estará conformado por un representante de cada grado quien será elegido por un período de un año en la primera reunión de padres de familia o delegado por la rectoría.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

El objetivo del Consejo, además de apoyar a la Institución, es ser canal de comunicación con los Padres de Familia en cada una de las actividades y momentos de la vida escolar, logrando conjuntamente la consecución de las políticas de calidad establecidas.

**FUNCIONES: Corresponde al consejo de padres de familia:**

- Conocer la política de calidad, principios, valores y los objetivos de la Institución.
- Motivar a los Padres de Familia para lograr una mayor identificación con su quehacer pedagógico.
- Ser portadores de una buena imagen del Colegio y de la gran responsabilidad que como Padres y Educadores tienen de formar jóvenes autónomos, reflexivos, respetuosos y excelentemente preparados en el área académica.
- Ser canales de comunicación para recoger inquietudes, expresarlas a quien corresponda y contribuir en la búsqueda de soluciones.
- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

#### **Art. 15- REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Para ser parte del Consejo de Padres se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con el perfil de padres del El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”
- Ser padre/madre por lo menos de un estudiante legalmente matriculado.
- Demostrar sentido de pertenencia y lealtad con el colegio.
- Ser elegido por los padres del curso que representa o delegado por la rectoría del colegio o por quien él delegue.

#### **Art. 16- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

La asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

#### **Art. 17- FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.



#### **1.4.11. CAPÍTULO II - PERFILES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

##### **Art. 18 - PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El padre de familia del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” debe ser una persona:

- Que eduque y forme con el ejemplo a sus hijos.
- Que tenga capacidad de aceptarse a sí mismo, aceptar a los demás y respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Con la madurez suficiente para que pueda entrar en comunicación y diálogo, empleando siempre los conductos regulares para hacer sus descargos con el mayor respeto posible.
- Que fomente en sus hijos la solidaridad, la autonomía, el amor a Dios, al prójimo, principios y valores universales.

##### **Art. 19- PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Se espera que, a través del trabajo pedagógico, el equipo docente del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” contribuya a la formación de un Estudiante con las siguientes características:

- Capaz de valorar el estudio como instrumento para aprender a pensar.
- Investigador y analítico, asumiendo un papel activo como transformador del mundo y la sociedad.
- Comunicador eficaz de sus conocimientos y afectos, utilizando tanto los medios tradicionales, como aquellos productos de la tecnología actual.
- Recursivo, capaz de aceptar y utilizar los medios disponibles para el logro de cada uno de los objetivos.
- Constructor constante de su autonomía, basada en valores universales de respeto y protección del ser humano y el medio ambiente.
- Líder en todas aquellas situaciones que impliquen un compromiso serio, solidario y comunitario para beneficio de la sociedad.
- Altamente capacitado para manejar su lengua materna y el idioma inglés y tener posibilidades de acceso a trabajos o estudios en donde estos idiomas sean de requisito.
- Capaz de valorar las diferentes manifestaciones culturales.
- Capaz de ejercer sus deberes y derechos ciudadanos.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Amante de su colegio, con sentido de pertenencia que le permita esforzarse continuamente por su progreso y mejora de sus condiciones.

## **Art. 20- PERFIL DEL MAESTRO**

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” contempla dentro de su Proyecto Educativo Institucional el siguiente perfil del docente:

- Ser modelo de vida para los estudiantes reflejado en su vocabulario, cumplimiento de sus deberes y valores bien fundamentados.
- Ser capaz de comprender y trabajar en función del enfoque pedagógico del colegio.
- Ser responsable y con capacidad para trabajar en equipo.
- Ser ejemplo en la disciplina como base fundamental para la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes.
- Ser capaz de detectar y resolver asertivamente los conflictos.
- Ser activo, positivo, enseñable y abierto al cambio.
- Ser agente de diálogo como puente de unión y mediación con el otro.
- Tener una actitud permanente de investigación y actualización en su campo.
- Tener una mente abierta que favorezca su actualización docente y la aplicación de las metodologías y estrategias de enseñanzas propias de la propuesta pedagógica institucional.

### **1.4.12. CAPÍTULO III - DE LAS ADMISIONES Y SU PROCESO**

La admisión es el acto por el cual la institución selecciona los estudiantes que voluntariamente solicitan inscripción, quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la institución pueden matricularse en algunos de los cursos que ésta ofrece.

## **Art. 21- PROTOCOLO DE ADMISIÓN**

- Solicitar cita previa para iniciar el proceso de Admisión
- Recepción de la Familia para conocer sus expectativas en torno a la Institución.
- Dar a conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- Dar a conocer a la Familia los requisitos institucionales de admisión.
- Recepción de la documentación.
- Citación a pruebas de admisión o entrevista psicológica en caso de ser requerido.

## **Art. 22- REQUISITOS DE ADMISIÓN**



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Diligenciar y entregar el formulario de inscripción (reserva de cupo): Una vez se entrega el formulario de inscripción, el cupo se reservará según los plazos y fechas establecidas por la institución.
  
- Entregar toda la documentación requerida para indicar fecha de entrevista y evaluación en caso de ser necesario:
  - Paz y Salvo financiero del Colegio anterior.
  - Calificaciones y certificado de cursó y aprobó del último año cursado.
  - Copia del Registro Civil y Tarjeta de identidad.
  - Formularios de matrícula.
  
- Presentación de entrevistas y pruebas académicas en caso de ser requerido.
- El estudiante y su familia, deben cumplir con el perfil de la institución, además de conocer, aceptar y acatar el Manual para la Convivencia.
- El alumno deberá presentar evaluación de desempeños por área para su ubicación en el respectivo grado (esto en caso de ser requerido). El estamento encargado de dicha evaluación será la Coordinación Académica, quien informará por escrito en un tiempo no superior a cinco días hábiles.
- Entrevista con Psicología para padres de familia y estudiantes (si el caso lo requiere).

**PARÁGRAFO 1.** No se reciben estudiantes repitentes.

**PARÁGRAFO 2.** El tener un familiar como miembro de la comunidad educativa Philadelphia no garantiza al aspirante la aprobación de su solicitud de admisión.

**PARÁGRAFO 3.** Los estudiantes que se retiren del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” voluntariamente y presenten solicitud de reingreso deberán seguir el proceso de admisión establecido para el grado al cual aspiran.

### **Art. 23- EDADES PARA INGRESAR A CADA GRADO**

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” ofrece a la comunidad, acorde con el título 2 de la Ley General de la Educación Capítulo 1, artículo 10 los siguientes niveles según edades de los alumnos.



## **NIVEL/GRADO**

## **EDAD (cumplida al 31 de marzo)**

Párvulos	2 años
Pre-Jardín	3 años
Jardín	4 años
Transición	5 años

Para los cursos de tercero a once se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad al Comité de Admisión de la institución quien se reservará el derecho de dar las razones de la no admisión de un aspirante a ingresar.

La edad establecida en la tabla anterior es acorde con el enfoque pedagógico del colegio y conforme al Proyecto Educativo Institucional. No se ubicarán en un nivel a los alumnos que no cumplan con la edad mínima estipulada o a quienes excedan demasiado la misma tabla.

## **SOBRE LA MATRÍCULA**

La matrícula es un contrato de prestación de servicios educativos entre el colegio y la familia en beneficio del estudiante, durante los 10 meses que corresponden al año escolar, para ello deben haber cumplido con el proceso de admisión y estar a paz y salvo con todas las obligaciones económicas adquiridas con el colegio anterior. Debe presentarse el papá, la mamá, y/o el acudiente para su firma.

### **Art. 24- MATRÍCULA ACADÉMICA**

Se realiza mediante la firma de la ficha única de matrícula, acto que oficializa el ingreso del aspirante y lo distingue como estudiante.

Requisitos:

- Paz y Salvo financiero del Colegio anterior
- Calificaciones y certificado de curso y aprobó del último año cursado
- Copia del Registro civil y Tarjeta de identidad
- Formularios de matrícula

### **Art. 25- MATRÍCULA FINANCIERA**



Consiste en el pago de matrícula y otros costos estipulados por la institución, siguiendo con los lineamientos que el Ministerio de Educación establece para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** En el caso de que padres o acudientes se atrasen en el pago de las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio por más de dos meses consecutivos como lo indica el contrato de prestación de servicios, no podrá realizar la reserva de cupo para el siguiente año lectivo.

**PARÁGRAFO 2.** En el caso de que padres o acudientes decidan cancelar la matrícula del estudiante, la Institución realizará una devolución del 50% (del valor establecido para el año escolar) siempre y cuando no se haya iniciado clases, de lo contrario no se realizará ningún tipo de devolución.

### **Art. 26- PAGOS ANUALES**

En el momento de realizar la matrícula, los padres de familia establecen con el Colegio un contrato civil de prestación de servicios educativos, anexando un pagaré de respaldo como garantía del pago eficaz y oportuno de las obligaciones económicas que han adquirido con la institución.

Al momento de la matrícula el padre de familia deberá cancelar los siguientes rubros:

- Matrícula: Valor correspondiente a un porcentaje, determinado por la institución del valor anual autorizado por la Secretaría de Educación Departamental.
- Otros Cobros Periódicos (Decreto 2253 del 1994): Importación de Unidades Didácticas para apoyar el proceso de multilingüismo.

### **Art. 27- PAGOS MENSUALES**

Los padres o acudientes deben pagar mensualmente la cuota de anualidad por costos educativos de pensión, servicio de transporte escolar y otros cobros periódicos aprobados por el Consejo Directivo, durante los primeros 10 días de cada mes o en su defecto en la fecha máxima registrada en la cuenta de cobro que se entrega a cada familia. Dichos pagos se consignarán en las oficinas o cuentas bancarias de la entidad financiera asignada por el Colegio.

Cabe resaltar que, el servicio de transporte escolar y alimentación son anualidades divididas en los 10 meses académicos, por lo tanto, no se genera ningún descuento por motivos de vacaciones o recesos escolares.

Las familias que por cualquier motivo se atrasen en el pago de sus obligaciones, deberán asumir las consecuencias establecidas mediante el contrato de prestación de servicios educativos y el pagaré para este efecto.



**LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS PARTES:** Por ser este contrato de cooperación educativa, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la educación del BENEFICIARIO – ESTUDIANTE, son obligaciones esenciales sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- **POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES o CONTRATANTE:** El pago oportuno del costo del servicio educativo – cuota de anualidad-, debe ser hecho dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo mensual. Las partes del presente pacto de mutuo acuerdo con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, el contrato es ley para las partes, y por ello estamos obligados a cumplir. Ante su incumplimiento la parte cumplida podrá darlo por terminado.
- **DURACIÓN.** Este contrato tiene vigencia de (1) año lectivo o académico, contado a partir del 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2024, pero su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. **PAGO DE ANUALIDAD y MATRÍCULA.** -Por su parte, el Padre de Familia o el Acudiente del BENEFICIARIO –ESTUDIANTE o CONTRATANTE se compromete a cancelar una tarifa anual pagadera (10) cuotas anticipadas cada una, dentro de los (10) diez primeros días de cada periodo mensual como retribución del servicio y colaboración pecuniaria del financiamiento del objeto propuesto en la cláusula segunda. Este valor no incluye el de matrícula, que se cancela en la fecha de la firma del presente contrato. También son obligaciones económicas de los padres de familia y/o acudientes o contratante, el pago de los demás costos educativos conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el decreto 2253 de 1995, derechos académicos, artículo 201 y 202 Decreto 2878 de 1997, recogido en el decreto 1075 de 2015, Resolución 018959 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y demás normas y decretos reglamentarios, dentro de los plazos fijados por el colegio.
- El padre de familia o acudiente o contratante que no cancele el monto de la pensión dentro de los 10 primeros días de cada periodo mensual, se obliga reconocer y pagar una multa o sanción por la suma de \$25.000.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Padre de familia o el acudiente del BENEFICIARIO–ESTUDIANTE o contratante sufraga los pagos de anualidad pasados los primeros 10 días de cada mes, se obliga pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la multa establecida en el parágrafo anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el padre de familia o el acudiente faltas a las obligaciones anteriormente mencionadas e incumple los acuerdos de pago presentando una mora de tres meses, al estudiante se le garantizará la continuidad del servicio educativo en el sector oficial donde haya disponibilidad de cupo.



#### **1.4.13. CAPÍTULO IV - ESTRUCTURA ACADÉMICA**

### **SISTEMA Y REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA**

La evaluación como proceso de aprendizaje, debe abarcar todos los aspectos del desempeño personal, afectivo, social, académico y de convivencia. Dentro de la filosofía del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” se concibe la evaluación como un proceso que abarca el saber, el hacer y el ser. Todo esto evidenciado en la calidad de los aprendizajes, en la aplicación del conocimiento, en las dinámicas y vivencias diarias e interacciones personales. Por otra parte, se considera el proceso de evaluación como una forma de aprendizaje.

El sistema de evaluación que el Colegio establece en su PEI responde a la búsqueda de la excelencia académica y calidad en la educación, promoviendo la responsabilidad y el compromiso, así como el crecimiento personal y la conformación del desarrollo integral de sus estudiantes fomentando en ellos un continuo deseo de superación en sus Desempeños.

#### **Art. 28- EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR**

El proceso de evaluación de los desempeños de los estudiantes es entendido como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico.

La evaluación será continua, integral, cualitativa, cuantitativa y se expresará en informes descriptivos con sus respectivas valoraciones que respondan a estas características y en relación a la Escala Nacional dada por el MEN.

Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos estudiantes apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

#### **Art. 29- OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN: (Decreto 1290, artículo 3)**

Son objetivos de la evaluación en el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”:

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar los avances.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Determinar la obtención de los desempeños definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo.
- Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
- Proporcionar a los docentes información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- Determinar la promoción de los estudiantes de la institución.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### **Art. 30- ESCALA VALORATIVA**

El proceso de evaluación en el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” está determinado por el Decreto 1290 de 16 de abril de 2009 y conforme a las metas de calidad educativa de la institución. Los informes serán cualitativos y cuantitativos, corresponderán a las características de la evaluación que será integral y continua. Teniendo en cuenta la Escala de valoración Nacional del artículo 5º del Decreto. 1290 de 2009.

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” ha fijado y comunica a toda la comunidad educativa mediante la publicación de este Manual para la Convivencia la definición institucional de los siguientes términos de valoración de acuerdo con las metas de calidad establecidas en nuestro plan de estudios, teniendo en cuenta que el Proyecto Educativo Institucional busca que el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” sea una Institución de Excelente Nivel Académico.

### Art. 31- ESCALAS

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA PORCENTAJES
Desempeño Superior	Desde 4.5 hasta 5.0	92 a 100%
Desempeño Alto	Desde 4.0 hasta 4.4	80 a 91%
Desempeño Básico	Desde 3.5 hasta 3.9	65 a 79%
Desempeño Bajo	Desde 1.0 hasta 3.4	0 a 64%

### Art. 32- COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

Durante cada periodo, los estudiantes serán evaluados a través de distintos medios, favoreciendo así la evaluación integral y heterogénea a partir de cuatro componentes fundamentales que incluyen diferentes tipos de actividades.

**NOTA ADICIONAL:** Teniendo en cuenta que dentro de los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes se encuentra establecido que la estructura de los informes de los estudiantes, sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación y que es indispensable el reconocimiento, la identificación de las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances (*ART 3, DECRETO 1290 DE 2009*) y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución, se decide que no se publicará en el boletín de calificaciones el puesto ocupado por el estudiante a nivel grupo.

### COMISIÓN EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Promoción de los estudiantes del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” será determinada por la Comisión de Evaluación y Promoción.



### **Art. 33- REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

- El Rector y/o su delegado y/o el Coordinador Académico en cada nivel citarán a reunión la Comisión de Evaluación y Promoción una vez terminado cada período escolar y también al finalizar el año lectivo. Se elaborará un acta en donde quedarán consignados todos los aspectos tratados en la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción. En las reuniones de la Comisión de Evaluación y Promoción se dará especial atención a los alumnos con dificultades de aprendizaje y/o Necesidades Educativas y a los estudiantes que se han destacado durante el periodo por sus desempeños académicos y disciplinarios superiores.
- Cada docente debe presentarse a la Comisión de Evaluación y Promoción con la lista de los estudiantes que han presentado dificultades en el alcance de los desempeños durante el periodo anterior, estos datos deben ser coherentes con los reportes e informes arrojados por el sistema computarizado para el registro de las valoraciones.
- La Comisión estará conformada por el coordinador Académico y los profesores directores de grupo.
- Al interior de la Comisión de Evaluación y Promoción se elaborarán y enviarán informes intermedios a los padres de los alumnos que tengan un desempeño bajo en una o más asignaturas en cada periodo académico, con el fin de alertar y brindar la oportunidad de superar estas dificultades y mejorar sus notas.
- Los padres de familia serán informados a través de actas y/o citaciones que deberán ser archivadas en la historia escolar del estudiante.
- La Comisión de Evaluación y Promoción podrá remitir a los alumnos que así lo considere, a los servicios de Psicología o valoración por parte de otros profesionales de la salud, siempre en aras de favorecer la superación de las dificultades y falencias mostradas por el estudiante.
- La Comisión de Evaluación y Promoción exaltarán a los alumnos que durante el periodo se destacaron en cada salón por su disciplina y alcance superior de los desempeños académicos.

**PARÁGRAFO 1.** La comisión de Evaluación y Promoción hará seguimiento al cumplimiento de procesos de intervención, tutorías y re-valoraciones solicitadas.

**PARÁGRAFO 2.** La comisión de Evaluación y Promoción determina que los estudiantes de grado 9° y 11° que obtengan durante los primeros períodos académicos un promedio de 4.5 o superior a éste en cada asignatura, no presentarán evaluaciones del último período (de dichas asignaturas), se asignará como valoración este promedio.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

**PARÁGRAFO 3.** La comisión de evaluación y promoción hará seguimiento a los estudiantes que se postulen a los viajes de intercambio respecto a su desempeño académico, el cual debe estar en un promedio alto o superior en sus desempeños para

poder viajar.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante no podrá viajar o ausentarse de la institución antes de finalizar el año escolar o en tiempo de evaluaciones.

#### **Art. 34- ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN Y REFUERZO**

Las Actividades de Superación y Refuerzo y las de Nivelación en el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, serán para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas en el periodo anterior y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se informarán a los padres de familia o acudientes, a través de citación o comunicado para el caso de estudiantes que hayan obtenido valoraciones en desempeño bajo en una o más asignaturas. Las Coordinaciones Académicas respectivas informarán oportunamente la iniciación de las actividades de nivelación o plan de mejoramiento respectivo.

Se tendrán en cuenta para el juicio valorativo final, las valoraciones obtenidas durante todo el proceso del año lectivo. La valoración mínima para superar un desempeño será 3.5 de acuerdo a la escala numérica interna de la institución, y que corresponde a Desempeño Básico.

#### **Art. 35- DERECHOS A PRESENTAR ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN**

- Los estudiantes que hayan dejado de asistir a clases por causas justificadas como incapacidad médica y presenten la excusa justificada en el plazo fijado.
- Todo educando que haya obtenido Desempeño Bajo en la valoración final del año de una o dos asignaturas presentará una nueva evaluación de esas asignaturas, dentro del plan de mejoramiento, el cual se realizará durante el mes de noviembre. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del artículo 5 del Decreto 1290 y su resultado, ya sea este aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

**PARÁGRAFO.** El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” no programará Actividades de Superación y Refuerzo distintas a las ya programadas, ya que durante el año lectivo los estudiantes tienen posibilidades de superar las dificultades académicas. Si un estudiante, a pesar de las oportunidades otorgadas por la institución, aún continúa evidenciando falencias en la adquisición de las competencias, no será promovido.

#### **Art. 36- PROMOCIÓN (Art 6 Decreto 1290 de 2009)**

Teniendo en cuenta la evaluación como un proceso continuo y flexible referido a todos los procesos de aprendizaje, se definen los criterios de promoción y serán promovidos:

- Los estudiantes que al finalizar el año hayan alcanzado los desempeños señalados en el PEI para cada asignatura y en cada uno de los grados.
- Los estudiantes que, habiendo realizado procesos para la superación al finalizar el año en una o dos asignaturas, hayan alcanzado satisfactoriamente los desempeños contemplados en el PEI, de acuerdo a las escalas de valoración Institucional.

**PARÁGRAFO:** Todo estudiante que participe en el plan de mejoramiento académico (con una o dos asignaturas) debe aprobar las evaluaciones con una valoración mínima de 3.5 para ser promovido.

#### **Art. 37- NO SERÁN PROMOVIDOS**

- Los estudiantes que, en su valoración final, hayan obtenido Desempeño Bajo en tres o más asignaturas.
- Los estudiantes que después de haber participado en el Plan de Mejoramiento Académico, persistan en desempeño BAJO en dos o más asignaturas.
- Los estudiantes que presenten inasistencia injustificada superior al 10% en dos o más asignaturas.
- Los estudiantes que no se presenten al Plan de Mejoramiento Académico programado por la institución sin causa justificada con anterioridad.
- Los estudiantes que finalicen el ciclo de Básica Primaria (5°), Básica Secundaria (9°) y Media (10°-11°) con un desempeño BAJO en dos o más asignaturas.

**PARÁGRAFO 1.** La inasistencia y/o no participación a las actividades de nivelación programadas durante el año escolar en cada asignatura, se interpreta como un rechazo al cambio de actitud y deseo de superación del estudiante.



**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes de grado Noveno para ser proclamados en ceremonia de graduación deben estar a paz y salvo académica y financieramente.

### **Art. 38- PROMOCIÓN ANTICIPADA (Art. 7 Decreto 1290 de 2009)**

Para que un alumno sea promovido anticipadamente al siguiente grado se deben cumplir las siguientes condiciones:

- La solicitud de la promoción anticipada debe ser dirigida por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- La Comisión de Evaluación y Promoción autorizará la realización de las pruebas para ingreso al grado siguiente, teniendo en cuenta el concepto de Psicología en caso de ser requerido en cuanto a la madurez del estudiante y la conveniencia afectiva – emocional de la promoción.
- Si el alumno cumple con todos los aspectos mencionados anteriormente, la Comisión de Evaluación y Promoción pasará la propuesta al Consejo Académico, quién avalará o no dicha decisión.
- El estudiante que demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo personal y social en el marco de todas las competencias básicas del grado que cursa durante todo el año lectivo.

### **Art. 39- DEBIDO PROCESO ACADÉMICO**

Todo estudiante de la institución contará con el siguiente proceso académico:

- Conocer los criterios de evaluación y promoción institucionales que regirán durante el presente año lectivo.
- Recibir al iniciar cada periodo académico la información académica necesaria correspondiente al mismo.
- Recibir por parte de los docentes información sobre las fortalezas, dificultades y plan de acción que posibilite un mejor desempeño.
- Recibir por parte del director de grupo la información pertinente: reporte semanal, reportes parciales.
- Ser notificado a nivelación durante el periodo académico.
- Participar durante cada período académico en todas las sesiones de clase y demás estrategias implementadas para garantizar su desempeño.
- Recibir por parte del docente la retroalimentación necesaria después de presentar pruebas finales de periodo.
- Participar de todas las estrategias didácticas que posibiliten la evaluación de conocimientos actitudes y valores durante el periodo académico.
- Participar de todos los actos valorativos institucionales.
- Culminado el año escolar el estudiante que presente en una o dos asignaturas con Desempeño Bajo, deberá participar del plan de mejoramiento establecido para el



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

alcance de las competencias mínimas de la asignatura. A excepción de los grados 5° - 9° - 11°

- Ser notificado por el respectivo docente, director de grupo, coordinador, Comisión de Evaluación y Promoción o Equipo

Directivo, de las consecuencias que acarrea su bajo desempeño académico para la promoción y continuidad en la institución.

- El estudiante y padre de familia ante cualquier inquietud académica podrá solicitar una revisión y recibir la consecuente respuesta, siguiendo el conducto regular así:

Docente de la asignatura

Director de Grupo

Coordinador académico

Comisión de evaluación y  
promoción

Rectoría

Consejo Directivo

#### **Art. 40- GRADUACIÓN DE BÁSICA Y MEDIA**

Se analizará la situación académica y disciplinaria de los estudiantes de grado 9° y 11° y el cumplimiento de todos los requerimientos institucionales, para definir su culminación en ceremonia especial organizada por la institución.

### **SERVICIO SOCIAL**

#### **Servicio social obligatorio.**

El servicio social estudiantil obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante en el Liceo Campestre Philadelphia. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de bachiller.

El Colegio designa a trabajo social, a la coordinación respectiva y a la asesoría académica, como coordinadores y responsables de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.

#### **Criterios para la prestación del servicio social estudiantil**



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- a. Los estudiantes de décimo (10) grado deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- b. El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este servicio.
- c. Los estudiantes de décimo grado (10) deberán inscribirse en uno de los programas que determine el Colegio, a través de la oficina de trabajo social.
- d. El servicio social estudiantil obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales, religiosas y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en el área de influencia del Colegio.
- e. Si el estudiante, por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de ochenta (80) horas de servicio social estudiantil en décimo (10) grado, deberá completarlas en undécimo (11) grado.
- f. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al servicio social estudiantil.
- g. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el servicio social estudiantil obligatorio.
- h. Cuando no se asista al servicio social estudiantil, se deberá entregar excusa firmada por sus padres en la oficina de la Institución.
- i. El servicio social estudiantil obligatorio se realizará en horario extraescolar y será responsabilidad del estudiante desplazarse al sitio correspondiente.
- j. La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser consecuente con la imagen Institucional que se proyecta en el entorno.
- k. De conformidad con la Resolución 4210 de 1996, la intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales de contenido educativo ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.
- l. Se elaborará un acta con los resultados y se radicará en la secretaría académica para los fines pertinentes.
- m. Se elaborará un acta con los resultados y se radicará en la secretaría académica para los fines pertinentes.



## PREPARACION EXAMEN ICFES

### Asistencia Obligatoria al Curso Pre-ICFES para Estudiantes de Grados Décimo y Undécimo

Teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en el artículo 99 en el cual se establece que los estudiantes de último grado de educación media deben presentar el Examen de Estado, la institución ha determinado que, la participación en el curso de preparación para el examen ICFES Sabre 11 es un componente **obligatorio** del programa académico para todos los estudiantes de grado décimo y undécimo, que deberá realizarse con la entidad que el colegio disponga para brindar este servicio.

Esta iniciativa busca brindar a los estudiantes las herramientas y conocimientos necesarios para afrontar con éxito el examen ICFES, un factor determinante en su trayectoria académica y futura. La asistencia y participación activa en el curso son fundamentales para el logro de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de habilidades clave para la prueba.

La institución educativa ha dispuesto todos los recursos necesarios para garantizar la calidad y pertinencia del curso, así como el acompañamiento y apoyo a los estudiantes durante el proceso de preparación. Se recomienda a los estudiantes tomar esta oportunidad con responsabilidad y dedicación, aprovechando al máximo los recursos y el apoyo brindado.

#### 1.4.14. CAPÍTULO V - DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Teniendo en cuenta que, en Colombia, la Constitución Política y la Ley de Educación Nacional establecen el marco legal para la educación en el país. En cuanto a los colegios confesionales, su fundamento teórico se encuentra en el reconocimiento del derecho a la libertad religiosa y la autonomía de las instituciones educativas para establecer sus propios proyectos educativos. A continuación, se encontrará algunos puntos que fundamentan teóricamente a los colegios confesionales en Colombia:

Constitución Política de Colombia (1991):

**ARTÍCULO 18.** Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

**ARTÍCULO 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.



**ARTÍCULO 68.** Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Por tal motivo, los siguientes derechos y deberes de los estudiantes están basados en los principios y valores cristianos que hacen parte de la filosofía institucional:

#### **Art. 41- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” tienen derecho:

- A ser tratado con respeto, cortesía y consideración, por toda persona que pertenece a la institución.
- A obtener reconocimiento de su esfuerzo personal, tanto en el área académica como en su comportamiento.
- A hacer solicitudes respetuosas verbales o escritas a las directivas y a los demás estamentos de la institución para efectos de permisos, orientación, servicios y otros, ajustándose siempre al conducto regular. (Docente de la asignatura, Director de grupo, Coordinadores, Comisión de Evaluación y Promoción, Equipo Directivo).
- A no ser discriminado, estigmatizado y violentado por razones socio-económicas, raciales, religiosas, edad, sexo, expresiones de identidad de género y de orientación sexual, políticas, de alguna limitación física o situación de discapacidad y victimización en el marco del conflicto armado.
- A representar a la Institución en eventos culturales, artísticos o deportivos, cuando tenga las aptitudes y cumpla requisitos necesarios.
- A recibir una educación integral de acuerdo con los principios de la institución en cuanto a: filosofía, misión, visión y programas establecidos en el PEI.
- A recibir clases planeadas, agradables enmarcadas dentro del enfoque pedagógico institucional.
- A que se vele por su permanente asistencia a la institución.
- A conocer el Manual para la convivencia y aplicarlo dentro y fuera de la institución.
- A ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y las personas vinculadas a ésta.
- A que se siga el debido proceso en la resolución de conflictos referidos a la trasgresión de las normas contenidas en el presente manual para la convivencia.
- A ser promovido teniendo en cuenta las directrices institucionales y las normas vigentes de la promoción.
- A presentar actividades de nivelación si cumple con los requisitos para esto.
- A participar en forma democrática y libre en el diseño, ajuste y mejoramiento del PEI.
- A ser dirigido y conducido con amor y comprensión hacia el cambio de actitudes negativas que afecten sus relaciones interpersonales.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- A conocer y hacer respetar sus derechos contenidos en la declaración universal.
- A recibir correctivos justos que no atenten contra su dignidad como ser humano y a los derechos del niño.
- A ser respetado en su intimidad personal.
- Las estudiantes en condición de embarazo no podrán ser discriminadas y se les garantizará el derecho de educación.
- A elegir y ser elegido, en las jornadas democráticas de la elección de representante estudiantil y personería.
- A la reprogramación de los actos evaluativos realizados durante la inasistencia del estudiante a clases, y después de presentar la excusa escrita justificada y avalada por coordinación en el plazo dado por la institución.
- A conocer y cumplir el presente Manual para la Convivencia.
- A exigir de forma respetuosa y atenta explicaciones adicionales sobre lo tratado en clase siempre y cuando su actitud y comportamiento durante la misma haya sido positiva.
- A conocer su proceso evaluativo en cada una de las asignaturas y de su formación de manera oportuna antes de ser oficializado en secretaría con el fin de crear los espacios necesarios para las aclaraciones y los reclamos pertinentes.
- A conocer las apreciaciones valorativas cuando presente valoraciones escritas, tareas o informes dentro de los cinco días hábiles. Cuando la prueba sea oral debe dársele inmediatamente su valoración.
- Teniendo en cuenta el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4 los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca de la institución educativa e incluso prestar libros que allí encuentren, solicitando un formato de autorización en la coordinación académica, con el fin de cuidar y mantener el buen uso de los libros y material.
- A conocer los planes de evacuación diseñados por el plantel para los casos de emergencias y ser partícipes de los mismos y otros que los estudiantes implementen.
- A ser atendido por el área de psicología cuando lo requiera.

**PARÁGRAFO 1.** Las relaciones de noviazgo o las expresiones afectivas por parte de los estudiantes deben darse dentro del marco de respeto y de los valores contemplados en la filosofía de la institución, de acuerdo a su condición de estudiantes evitando demostraciones que conlleve al contacto físico tales como besos, abrazos y tocamiento en partes íntimas con el fin de respetar el espacio personal.

#### **Art. 42- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” tendrán los siguientes deberes:

- Asistir los días efectivos de clase de acuerdo con el cronograma académico.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Cumplir estrictamente con los horarios establecidos por la institución educativa. La acumulación de tres retrasos equivale a un día de inasistencia a la institución.
- Justificar su inasistencia mediante incapacidad médica o excusa escrita por padres o acudientes, la cual debe ser presentada el día en que el estudiante retorne al colegio. Los estudiantes deberán buscar a los respectivos docentes en el término de tres días para reprogramar las actividades pendientes. De no darse cumplimiento a este plazo, obtendrá Bajo Desempeño en los actos evaluados.
- Asistir cumplidamente a cada uno de los espacios académicos del colegio. Se considera evasión de clase cuando un estudiante no ha llegado a clase pasado los cinco primeros minutos o simplemente no llega.
- Permanecer en la institución durante toda la jornada académica, en caso que necesite ausentarse del plantel antes de concluir la jornada escolar debe presentar solicitud de permiso de salida escrito de sus padres o acudientes al Director de Grupo en primera instancia y a una de las coordinaciones.
- Conservar el orden y el aseo en todos los espacios del Colegio, así como en el servicio de transporte.
- Hacer buen uso de los baños y de cualquier espacio del colegio.
- Tener los libros y cuadernos debidamente marcados y en excelente estado y presentación.
- Asistir a clases con los útiles necesarios para su trabajo escolar.
- Mantener en perfecto estado y limpieza los pupitres y activos de la institución. En caso de que algún estudiante les cause algún daño, el costo será asumido por él / ella y asumir el correctivo pedagógico que determine el Comité/Coordinación de Convivencia.
- Portar el uniforme correspondiente, limpio y en buen estado. El uniforme de diario es: camibuso blanco con rojo y azul con el logo del colegio, sudadera azul, medias blancas, y tenis rojos.
- El uniforme de educación física para todos los estudiantes es camiseta azul oscura, sudadera con el logo del colegio, pantaloneta azul (opcional), medias blancas, tenis rojos.
- Usar exclusivamente la chaqueta del colegio y accesorios como colas, pinzas, balacas y gorras de los colores institucionales.
- El uniforme de natación para las mujeres es vestido de baño (enterizo) y para los hombres pantaloneta. Se autoriza el uso de buso de natación manga larga para todos los estudiantes.
- Prescindir de traer al colegio joyas (relojes, anillos, cadenas, pulseras, expansores, aros grandes, entre otras) con el fin de evitar lesiones accidentales a uno mismo u otros estudiantes durante actividades diarias. Además, la institución no se hará responsable de la pérdida de dichos accesorios.
- Evitar el uso de equipos electrónicos (celulares, Smartphone, Tablet, etc.) cuando no hayan sido solicitados para actividades académicas, de lo contrario este será decomisado y entregado al acudiente personalmente. Adicional a esto, en caso de que al estudiante se le extravíe o se le dañe su dispositivo, la institución no se hará responsable.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Respetar su cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones.
- Los estudiantes deben mantener sus uñas limpias, cuidadas como parte de su higiene personal básica; usando colores claros como lo son el brillo transparente y el francés. Adicionalmente, las uñas no deben ser excesivamente largas o puntiagudas. Esto es para evitar lesiones accidentales a uno mismo o a otros estudiantes durante actividades diarias.
- Atender y acatar las orientaciones profesionales ofrecidas o recomendadas por el equipo de apoyo del colegio.
- Portar el uniforme de acuerdo a los criterios del Manual para la Convivencia, incluso cuando el alumno ha salido de la institución y se encuentre en el servicio de transporte del Colegio.
- Asistir puntual o regularmente a los ensayos, entrenamientos, partidos o presentaciones de los equipos o grupos que se hayan inscrito o hayan sido seleccionados por el Colegio, comprometiéndose a cumplir con las normas del Colegio y con los reglamentos específicos de cada actividad dentro y/o fuera de la Institución.
- Vivenciar dentro y fuera de la institución los valores universales tales como la moral y las buenas costumbres, la honradez, buenos modales, respeto, compañerismo entre otros valores.
- Respetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio del estudio.
- Solucionar los conflictos con diálogo y en una forma pacífica.
- Ser puntual para empezar toda actividad. Se debe hacer buen uso del tiempo de los descansos, para alimentarse, para su tiempo libre y para ir al baño, no se debe esperar a que suene el timbre de finalización del periodo de descanso para ir a realizar compras a la cafetería o para dirigirse al baño.
- Entregar todas las comunicaciones emitidas por el colegio a los padres de familia o acudientes y viceversa.
- Respetar los símbolos del colegio dentro y fuera del mismo.
- Realizar por sí mismo los trabajos escolares, entregándolos en el tiempo estipulado.
- Dejar en orden y limpio el lugar de trabajo, donde se realizó la labor pedagógica.
- Respetar las normas establecidas en todos los espacios del Colegio.
- Respetar a los estudiantes, docentes, personal administrativo o de servicios generales de la institución.
- Asistir como mínimo al 90% del calendario escolar, para poder ser promovidos al siguiente grado escolar, siempre y cuando su desempeño académico esté acorde con los criterios de promoción establecidos por la institución.
- Atender la remisión que se haga a psicología o a cualquier otro profesional.
- Cumplir todos los parámetros y normas de comportamiento establecidos dentro y fuera del colegio.
- Los estudiantes tienen el deber de abstenerse completamente del consumo o porte de sustancias psicoactivas (SPA), drogas ilegales (esto incluye el porte y uso de vapors) o del uso indebido de medicamentos recetados dentro la institución educativa; de lo contrario asumirán consecuencias disciplinarias y legales según lo establecido en las rutas de atención y en el decreto 1108 de 1994 artículo 9.



- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no portar ningún tipo de arma blanca, incluyendo cuchillos, navajas u otros objetos punzantes, elemento pirotécnico o a algún tipo de sustancia reactiva que puedan ocasionar accidentes o lesiones físicas graves en la institución o en eventos relacionados con el colegio; Deben comprender que el porte de armas blancas y de estos elementos mencionados es peligroso y puede resultar en graves consecuencias legales y disciplinarias.
- De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de bachiller.

**PARÁGRAFO:** El uso de prendas u objetos contemplados en este manual de convivencia serán retenidos por los docentes y/o coordinadores. El colegio no se responsabiliza por pérdida o daño en alguna de estas cosas. Los objetos que sean decomisados por no cumplir esta restricción sólo serán devueltos a los padres de familia personalmente.

#### **Art. 43- DEBERES EN EL VEHÍCULO DEL TRANSPORTE**

La institución no posee ni ofrece servicio de transporte propio, por este motivo se apalanca a través de los servicios de transporte escolar que hay en la ciudad. Sin embargo, los estudiantes deben cumplir con algunos deberes dentro de las rutas escolares como lo son:

- Abstenerse de comer, jugar, arrojar papeles y objetos a la calle en la buseta (parqueada o en movimiento).
- Ocupar el puesto asignado en las rutas, permaneciendo sentado en todo momento y con el cinturón de seguridad puesto.
- Seguir las órdenes del acompañante y/o conductor de la ruta, acatándolas con respeto.
- Tratar con respeto al conductor y al acompañante de la ruta.
- No cambiar de ruta ni de paradero, sin comunicación escrita de los padres.
- Los estudiantes que utilicen el servicio de transporte deberán estar en los lugares a la hora asignada por el conductor.
- No levantarse del asiento, ni sacar la cabeza, brazos, manos u objetos por la ventana.
- No distraer o perturbar al conductor durante el recorrido, teniendo en cuenta que él presta un servicio y que merece todo el respeto.
- En el transporte ofrecido por la institución, no se deben traer objetos que incomoden o pongan en riesgo la seguridad de los otros ocupantes.
- Al llegar al Colegio debe mantener el orden e ingresar en fila a los salones respectivos.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- No comprar alimentos o bebidas, o cualquier elemento en los semáforos o sobre la vía.
- Los estudiantes no podrán irrespetar o realizar señales obscenas a los transeúntes y a los conductores de otros vehículos.
- Responder por los daños ocasionados al vehículo que lo transporta y aceptar las consecuencias por daños a terceros.
- A la hora de la salida, los estudiantes que hacen uso del servicio de transporte deben dirigirse directamente al transporte.

**PARÁGRAFO.** Los estudiantes deben informar a la coordinación sobre el comportamiento que consideren inadecuado del conductor o la monitora de la ruta.

#### **Art. 44- DEBERES EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS - DEPORTIVAS Y DE EXTENSIÓN ACADÉMICA**

- Participar activamente en las actividades culturales, deportivas y extensiones académicas elegidas y/o asignadas respectivamente.
- Representar dignamente a la institución en las actividades culturales y deportivas que participe.
- Responder positivamente con los compromisos requeridos para estas actividades.
- Asistir puntualmente con el uniforme exigido, completo y limpio.
- Cuidar los implementos asignados para cada actividad y responder por los daños ocasionados por el mal uso o negligencia de su mantenimiento y uso.
- Asistir puntualmente a las actividades de ensayos o presentaciones de grupos en los que se hayan inscrito o seleccionado.
- Utilizar sólo los espacios asignados, queda prohibido desplazarse a otro sitio dentro o fuera de las instalaciones sin la autorización del docente o coordinador respectivo.
- Elegir su participación en el Festival cultural del colegio ya que esta es de carácter voluntario, pero una vez los padres han confirmado la participación del estudiante se debe cumplir con los horarios de ensayo y con el costo que esta representa.
- Elegir participar de actividades extracurriculares tales como Olimpiadas matemáticas, encuentros deportivos, eventos académicos y/o culturales si reúnen los requisitos determinados por la institución y comprometiéndose a cumplir con las exigencias que esta participación requiera, buscando dejar en alto el buen nombre del colegio.

**PARÁGRAFO.** Para ser seleccionado(a) en cualquiera de los equipos o grupos que representan al Colegio, el estudiante deberá tener un buen desempeño académico y de convivencia.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

## **Funcionamiento y operación de los medios de comunicación como instrumentos efectivos al libre pensamiento y libre expresión.**

Como fundamento normativo, el punto 8 dentro del decreto 1075 de 2015 la Institución Educativa Liceo Campestre Philadelphia proporcionará una serie de medios de la tecnología y comunicación a la comunidad estudiantil, planteando escenarios de competitividad y manejo de nuevas herramientas de comunicación e información.

Asimismo, a la luz de cumplir el decreto 1860 de agosto 3 de 1994 en su artículo 17 más específicamente inciso 10, se plantea dar un funcionamiento y rol pedagógico a estos medios de comunicación con el único fin de desarrollarlos como un recurso por el cual se efectúen procesos de libre pensamiento y de expresión en los estudiantes.

### **Canales de comunicación existentes dentro de la institución.**

El Liceo Campestre Philadelphia opta por apropiarse de las redes sociales y su página web como el recurso mediante el cual se informa y promocionan todo tipo de actividades o novedades de carácter cultural, deportivo, académico o administrativo.

Las producciones audiovisuales que allí se comparten son cuidadosamente planificadas y publicadas por la planta docente y directiva.

### **Mural informativo / Periódico escolar institucional**

Los docentes y administrativos del Liceo Campestre Philadelphia decidieron de mutuo acuerdo dar inicio en 2024 a un proyecto educomunicativo al interior de la sede de la institución. La creación de un mural en donde se recopile información importante sobre actividades a realizarse anunciadas con anterioridad y un periódico escolar en donde los estudiantes puedan constantemente poner en práctica habilidades académicas y comunicativas, se consideran proyectos propicios para que los estudiantes reconozcan sus escenarios y mecanismos de expresión.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES - PRINCIPIOS**

Los padres, madres y/o acudientes son por excelencia el primer ente de orientación, dirección y protección de los hijos, sobre ellos recae la mayor responsabilidad de educar y formar a sus hijos íntegra e integralmente.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

Por esta razón deben ser modelos y ejemplo de valores familiares, sociales y comunitarios, proveyendo así a los hijos, de las herramientas efectivas para interactuar socialmente, como seres dignos de amor y respeto.

#### **Art.45- DERECHOS DE LOS PADRES**

- Ser atendidos en forma cordial, respetuosa y amable por todas las personas que laboran en la Institución.
- Ser atendidos por los diferentes estamentos de la institución: docentes, directivos, personal de apoyo y de administración con cita previa.
- Recibir oportunamente informes concisos y específicos sobre el rendimiento y desempeño académico y de comportamiento de sus hijos.
- Conocer las orientaciones filosóficas y los procesos pedagógicos del Colegio.
- Conocer detalladamente el Manual para la convivencia.
- Participar en las actividades del Colegio a través de los estamentos establecidos para ello (asambleas, consejos, asociaciones).
- Asistir y participar activamente en la Escuela de Padres de Familia que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
- Aportar sugerencias viables y factibles de ejecutar para mejorar los procesos pedagógicos.

#### **Art. 46- DEBERES DE LOS PADRES**

- Ser leales y tener sentido de pertenencia con la Institución.
- Considerar al Colegio como el espacio de formación, aprendizaje y convivencia de sus hijos, respetando e inculcando en ellos actitudes de aprecio y respeto por él.
- Abstenerse de manifestar frente a sus hijos mensajes descalificativos y agresivos contra la Institución, así como a sus directivos, profesores y empleados en general.
- Acompañar y velar por el cumplimiento de sus deberes escolares: uniformes, tareas, trabajos, horarios, etc. de sus hijos.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio en las fechas estipuladas en lo referente a: pensión, transporte, alimentación, etc.
- Asistir a las reuniones, citaciones, asambleas, convivencias y actos comunitarios del Colegio, así como a las escuelas de Padres que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.
- Solicitar en forma respetuosa, cordial y amable, explicaciones a situaciones con las que no está de acuerdo.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Aceptar en el momento de la firma de matrícula, todas las políticas educativas del Colegio. En caso de no estar de acuerdo, abstenerse de firmar el contrato con este.
- Firmar el contrato educativo y la matrícula.
- Respetar y proteger a sus hijos, en la salud, bienestar físico, emocional, espiritual y rendimiento académico.
- Asistir a las citaciones que se hagan desde los diferentes estamentos institucionales tales como psicología, directivas, etc.
- Cumplir con las recomendaciones que el colegio realice en pro del bienestar de los estudiantes tales como terapias externas o nivelaciones académicas.
- Motivar a sus hijos en la práctica de las actividades artísticas y deportivas.
- Velar por el cumplimiento de los horarios de espera del transporte o en caso de traerlos al colegio, de llegar oportunamente a la institución.
- Proveer a sus hijos de los materiales, útiles, libros y demás para su normal desempeño en el colegio.
- Revisar a diario los cuadernos de su hijo, así como las observaciones, circulares y reportes que el colegio envíe por medio escrito o virtual.
- Enviar por escrito los permisos que el estudiante requiera, por seguridad de los mismos estudiantes.
- No interrumpir el normal desarrollo de las clases.
- Apoyar incondicionalmente a la institución educativa en las actividades institucionales como, convivencias, festivales culturales, presentaciones de navidad, u otros eventos.
- Comportarse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres inspiradas en la filosofía del colegio, dentro y fuera de él.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento a alguno (s) de estos derechos y la falta de participación de los padres de familia dentro del proceso de formación de sus hijos es causal de pérdida de cupo para el siguiente año lectivo.

## **EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

En la institución se implementa una educación inclusiva que garantiza tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”

1. Presencia (Todos tienen derecho a acceder a la información, espacios, procesos y en general a la educación inclusiva).
2. Participación (Ser reconocidos, escuchados y brindar apoyos para tomar decisiones en los aspectos claves que le compete).
3. Progreso (Todos con iguales oportunidades para aprender y avanzar en relación consigo mismo, a su ritmo).

## **2. ORIENTACIONES PARA EL ACCESO, CALIDAD Y PERMANECÍA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

- **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR- así como la formalización de la matrícula.

- **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.
- **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, teniendo en cuenta las adaptaciones en contenidos, estrategias y evaluación según lo requiera, mediante el diseño e implementación del PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción.

### **Cátedra Afrocolombianidad (Decreto 1075- 2015 sección 2, artículo 2.3.3.4.2.1)**

Asimismo, dentro del marco de la educación inclusiva toda la comunidad educativa se comprometerá con la diversidad y la inclusión, reconociendo y respaldando plenamente los derechos de las personas afrocolombianas. Nos comprometemos a crear un entorno donde se promueva la igualdad, el respeto y la equidad. En nuestra institución, valoramos la riqueza cultural y las contribuciones significativas de la comunidad afrocolombiana, procurando un ambiente de convivencia en el que se celebre la diversidad y se combata cualquier forma de discriminación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementará la Cátedra de estudios Afrocolombianos en nuestra institución Liceo Campestre Philadelphia. Transversalizando dicha cátedra en las diferentes áreas del conocimiento; a través de diversas actividades pedagógicas y didácticas.

#### 1.4.15. CAPÍTULO VI - FALTAS, SU CALIFICACIÓN Y SANCIÓN.

##### Art. 47- FALTAS Y SANCIONES PARA LOS ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta el Código de Infancia y Adolescencia y la ley 1620 del año 2013, en el artículo 38 y 39, se considera como conflicto, agresión y acoso las siguientes situaciones:

**1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



**e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**5. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Para efectos de sanción, las faltas disciplinarias se califican como situaciones tipo I, II y III,** teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar. De igual manera, consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

La Institución Educativa está comprometida en promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**PROMOCIÓN:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

**PREVENCIÓN:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

**ATENCIÓN:** Asistir puntualmente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**SEGUIMIENTO:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

#### **Art. 48- SITUACIONES TIPO I**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

#### **Art. 49- ACCIONES FRENTE A SITUACIONES TIPO I**

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de la ley 1620 del año 2013.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

**ANEXO:** teniendo en cuenta el tipo de falta, el comité escolar de convivencia impondrá sanciones pedagógicas que le permitan al estudiante reflexionar acerca de su conducta inadecuada; las cuales se describen a continuación:

- Se realizarán los descargos correspondientes en el observador del estudiante. Cabe aclarar que, si el alumno reúne tres observaciones correspondientes a este tipo de falta, será expulsado de las actividades académicas por dos días, teniendo en cuenta, que los talleres, tareas, exposiciones o evaluaciones tendrán una nota de 1.0.
- Al estudiante se le asignará una labor social dentro de la institución como ayudar en el manteniendo de la huerta y limpieza y organización de los zonas o elementos de la institución
- El estudiante desarrollará un taller de ética y religión, donde reflexione acerca de los valores o derechos que se vieron vulnerados en la situación presentada.
- Apadrinar un estudiante de un grado inferior, con el fin de generar un apoyo o acompañamiento en las actividades académicas.

#### **Art. 50- SITUACIONES TIPO II**

- Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

#### **Art. 51- DEBIDO PROCESO**

Atendiendo a la solución oportuna y justa de situaciones disciplinarias y de convivencia presentada entre miembros de la comunidad escolar, la institución adopta y ejecuta el debido proceso a través de los siguientes pasos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 de este Decreto, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **Art. 52- SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

#### **Art. 53- DEBIDO PROCESO**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella



información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

<b>DIRECTORIO DE APOYO</b>	
Policía Nacional Cuadrante Tres Puertas	3233295
Comisaria de familia	3131575
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	3401394
Policía de Infancia y Adolescencia	3344138
Línea háblame- Salud Mental	3228615710
Cruz Roja	3152344
Bomberos	119
Salud Pereira Hospital San Joaquín Cuba	3515353

### **PROTOCOLOS SITUACIONES DE RIESGO NO CARACTERIZADAS COMO TIPO II Y III**

Son protocolos que cumplen con los criterios establecidos por la Ley 1620 de 2013 y están orientados a fijar los procedimientos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro del marco de la Ruta de Atención Integral de



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

Convivencia. En este caso abordaremos el consumo de sustancias psicoactivas, violencias basadas en género y conductas suicidas, de las cuales se describe a continuación el protocolo y/o estrategias de abordaje pedagógico que realiza la institución educativa frente a estas situaciones que afectan la convivencia escolar, teniendo en cuenta los cuatro componentes de la Ruta Integral de Convivencia Escolar:

## **ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:**

**COMPONENTE PROMOCIÓN:** los protocolos y estrategias de promoción mencionadas a continuación (desarrollo socioemocional y ciudadano, involucramiento parental, tiempo escolar de calidad, formación en sexualidad, reconocimiento y valoración de la diversidad, estilos de vida saludable, participación estudiantil) se aplicarán en las diferentes situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, violencias basadas en género y conductas suicidas, según sea el caso.

1. Se realiza caracterización de la población estudiantil e identificación de las problemáticas y los actores que pueden estar vulnerando los derechos de los estudiantes.
2. El comité de convivencia escolar se encargará de promover el Desarrollo socioemocional y ciudadano de los estudiantes y la formación en competencias socioemocionales de los estudiantes, a través de la interacción con sus pares, familia y comunidad educativa en general en escenarios pedagógicos, vivenciales e interactivos, articulados a las prácticas pedagógicas y experiencias cotidianas, por ejemplo: dilemas morales, juegos de roles, aprendizaje cooperativo y a través del servicio.
3. Se promueve el involucramiento parental en el marco de la corresponsabilidad y la alianza familia-escuela diseñando estrategias donde los padres de familia puedan participar y aprender sobre los diferentes estilos parentales y sus implicaciones en el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Promover la participación estudiantil para ser parte activa de la comunidad educativa en la resolución de conflictos, a través de actividades que le permitan trabajar, aprender y fortalecer la capacidad de participación. Algunas de ellas pueden ser: trabajo en equipo y trabajo colaborativo, estrategias didácticas y pedagógicas bajo un enfoque de aprendizaje basado en proyectos, espacios de participación en el marco de los derechos humanos e involucrar a los estudiantes en la toma de decisiones en cuanto a la prevención de riesgos, definición de normas y acuerdos en favor de la convivencia escolar.
5. Proporcionar el tiempo escolar de calidad para cumplir con los propósitos del Proyecto Educativo Institucional frente a la formación de los estudiantes en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia e incentivar el desarrollo de prácticas deportivas, actividades artísticas y culturales, la protección del medio ambiente, el interés por la ciencia, la tecnología e innovación y el fomento de la lectura.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

6. Promoción de estilos de vida saludable en los estudiantes (actividad física, buenos hábitos alimentarios, de sueño y descanso) con el fin de ser más tolerantes, respetuosos de la dignidad humana, estrechamente relacionado con el cuidado y autocuidado, las competencias socioemocionales, educación integral en sexualidad y salud mental.
7. Promover la educación en sexualidad en el marco de la normatividad vigente, la cual permite fortalecer los procesos de construcción de la identidad y de la dignidad humana, partiendo de los principios y valores cristianos que son parte del horizonte institucional.
8. Promover el reconocimiento y valoración de la diversidad sociocultural y la igualdad de derechos entre las diferentes poblaciones (mujeres, grupos étnicos, personas con discapacidad, poblaciones migrantes, entre otras) con el fin de evitar que puedan ser vulneradas, discriminadas o rechazadas, a través de actividades donde se pueda profundizar en la comprensión de la cosmovisión de cada pueblo, actividades interculturales que enriquezcan los saberes a partir de las diferencias, el diseño y ejecución del PIAR para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, entre otras.

## **ABORDAJE PEDAGÓGICO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):**

### **COMPONENTE PREVENCIÓN:**

**Objetivos:** prevenir y retrasar el inicio del consumo de SPA; reducir los riesgos que pueden tener los estudiantes frente a esta problemática y en caso de que haya iniciado el consumo, se aplicarán estrategias para reducir y evitar el desarrollo de trastornos por el uso de estas, a través del apoyo de la familia y los profesionales de la salud. Por lo tanto, se tendrán en cuenta los siguientes protocolos y estrategias de prevención.

1. Se tendrán en cuenta algunos factores de riesgo de la población escolar como: edad, la exposición al microtráfico, no acceso a la información veraz y científica sobre las SPA, consumo como práctica cultural y aceptación del grupo de pares.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

2. Reforzar estilos de vida saludable, cuidado y autocuidado, convivencia escolar, resolución de conflictos, redes de apoyo entre pares y participación comunitaria.
3. Brindar orientación a docentes y estudiantes sobre las sustancias psicoactivas, sus efectos, sus características, los factores socio-culturales que están asociadas, de acuerdo al curso de vida en que se encuentre niño, niña, adolescente o joven.
4. Los estudiantes recibirán orientación profesional, consejería o tratamiento oportuno, según se requiera contando con el compromiso y motivación de la familia para que el estudiante acepte y reciba ayuda especializada y activar la ruta de atención correspondiente.
5. En caso de identificar un estudiante que está en riesgo o en posible inicio de consumo de SPA, se realizará una Entrevista Emocional Breve, es decir, un diálogo empático, abierto, sincero y personal con el niños, niña o adolescente en un ambiente profesional de confianza y respeto.
6. El abordaje de las SPA con los estudiantes de grado séptimo en adelante se realizará desde las diferentes áreas del conocimiento (ciencias sociales, ciencias naturales, ética y religión) desde los objetivos pedagógicos que tiene cada una de ellas, propiciando una comprensión amplia, sistémica y global de esta problemática, con el objetivo de generar reflexión en la comunidad educativa y aportar a la toma de decisiones más responsable.
7. Generar espacios de intercambio de ideas y experiencias entre los estudiantes y sus pares como catalizador de cambio, a través de las diferentes formas de expresión y comunicación.
8. Generar espacios de investigación que nos permitan conocer los imaginarios sociales acerca de las SPA, confrontando estas con la realidad desde diferentes acciones pedagógicas dentro del aula.

### **COMPONENTE ATENCIÓN:**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1620 de 2013 se entiende la atención como “aquellas acciones que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. A continuación, se describe el quehacer al interior del establecimiento educativo cuando se sospecha, cuando se identifica o se encuentra al estudiante bajo efectos del consumo y cuando ya se genera una emergencia por efectos de intoxicación.

Se realizará constante observación con el fin de identificar y tener en cuenta las señales de alerta y posibles situaciones asociadas al consumo como: cambios en el comportamiento, cambios en el área intelectual, en el área afectiva, en las relaciones sociales, posesión de drogas, las cuales serán analizadas de manera integral antes de emitir cualquier juicio.

### **Acciones:**



1. Informar directamente al orientador, rector o a quien éste delegue.
2. Actuar con prudencia y calma sin generar alarma.
3. Acercarse en forma personalizada al estudiante, planteando con el fin de conversar sobre los cambios que se han visto en su comportamiento, sin calificar ni valorar. Esto debe hacerse en un lugar tranquilo dentro de la institución en un clima de confianza donde se le motive a reflexionar.
4. Si otra persona ha manifestado sus sospechas sobre que un estudiante consume SPA, se hará contacto con el estudiante, se le asegurará la confidencialidad de la conversación, no se revelará la fuente, reiterando que lo más importante es su bienestar.
5. En caso de sorprender a un estudiante consumiendo, el encargado de esta área se acercará a él con serenidad, en un espacio fuera del contexto en el que fue sorprendido, dejándole claro que lo ha visto y qué quiere comprender por qué lo hace. La suspensión o expulsión será considerada dependiendo del caso y después de haber abordado el problema desde otras dimensiones más pedagógicas.
6. El directivo docente debe activar la ruta establecida: si es un caso de venta, distribución, comercialización, porte o tenencia de sustancia psicoactiva. Cuando el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional, en aquellas situaciones donde el estudiante se encuentre entre los 14 y los 18 años se debe activar el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y, si es menos de 14 años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.
7. Si se trata de un caso de intoxicación por consumo, se debe remitir inmediatamente a alguna institución prestadora del servicio de salud. Acompañe al estudiante hasta que sea atendido por el profesional de la salud en el centro especializado, si la familia no ha llegado al momento del traslado del estudiante al servicio de salud. Desde el sector salud se activará la ruta correspondiente.
8. Se debe guardar y garantizar la confidencialidad para abordar el caso y evitar la estigmatización, etiquetaje y exclusión.
9. Informar a la familia de forma inmediata; si esto no es posible o el directivo docente sospecha de la familia como factor de riesgo para el consumo, deberá hacerse contacto con el ICBF.
10. En caso de que el estudiante inicie proceso terapéutico por parte del sector salud que le implique ausentarse algunos días de la institución educativa, este debe facilitar procesos de flexibilización curricular y ajustes razonables, de tal forma que se pueda garantizar la permanencia y calidad educativa para este estudiante.
11. Cualquier decisión debe considerar el más estricto respeto y garantía de los derechos humanos de los involucrados: derecho de la intimidad, al buen nombre, a la vida, a la salud, a la educación.
12. Reportar el caso en el módulo de consumo de sustancias psicoactivas de la plataforma del SIUCE en el módulo de consumo de SPA.

## **PARAGRAFO: CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

En concordancia con los "deberes de los estudiantes" y el "Abordaje Pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)" en sus componentes de prevención y atención, los estudiantes sorprendidos consumiendo o portando sustancias psicoactivas (SPA) enfrentarán consecuencias disciplinarias y legales. Estas se basan en el Decreto 1108 de 1994, artículo 9, las rutas de atención establecidas y el artículo 38 de la Ley 1620 de 2013.

Específicamente, el consumo, porte o venta de vapers, pasteles, dulces y otros, que contengan alguna de estas sustancias psicoactivas, se considera una falta grave y **podrá ser motivo de suspensión (tres días)**, según los principios y valores de nuestra institución educativa, la cual se declara confesional. Esta medida se tomará en cuenta debido a que la institución ha realizado acciones preventivas y el abordaje pedagógico previo del tema. En caso que el estudiante reincida en esta falta, puede ser motivo de **expulsión**.

## **ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG):**

### **COMPONENTE PREVENCIÓN:**

En la Guía 49 de Convivencia Escolar, en la página 271, podemos encontrar la siguiente definición de Violencia Basada en Género: "es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas, y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011)"

El propósito de este protocolo es brindar herramientas para comprender y actuar en coherencia con relaciones de respeto y equidad y de esta manera consolidar **una escuela que respeta la diversidad teniendo en cuenta los principios y valores cristianos que profesa la institución educativa.**

A continuación, se presenta la ruta de atención integral que beneficia a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación de riesgo para su desarrollo integral, y su capacidad de relacionarse sana y plenteramente consigo misma y con otras personas.

**Objetivos:** disminuir los riesgos específicos para las violencias de género en grupos especialmente vulnerables mediante acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como a la comunidad educativa.

Acciones:



1. Conocer y disminuir los factores de riesgo frente a las VBG, trabajando sobre el cuerpo y el cuidado del mismo, con el fin que los estudiantes aprendan a reconocer relaciones de riesgo, trabajo de movilización social con los estudiantes e implementar rutas seguras.
2. Trabajar en la deconstrucción de los imaginarios y estereotipos de género basados en la evidencia, confrontando estos con la realidad desde diferentes acciones pedagógicas dentro del aula y desde las bases bíblicas que comparte y confiesa la institución educativa. Por ejemplo: estereotipos que justifican la violencia contra las mujeres, la sexualidad y la reproducción. (Esto con base en los valores, principios y filosofía institucional que se describen al inicio de este documento y dentro del PEI)
3. Indagar y reconocer los cambios culturales en cuanto a las inequidades de género como el rol femenino y masculino en espacios académicos, investigativos, laborales, deportivos, entre otros.
4. Generar espacios de experiencias pedagógicas y lúdicas para contribuir con la transformación de estereotipos de género con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, docentes y directivos docentes.
5. Realizar un trabajo dentro del aula con niños y niñas, así como acciones de carácter comunicativo dirigidas a las familias y demás miembros de la comunidad educativa, priorizando aprendizajes claves para que los estudiantes logren desde pequeños construir su autoprotección.
6. Actividades informativas con adolescentes y jóvenes para fortalecer sus capacidades en el reconocimiento de la problemática, promover su participación de forma activa en acciones de prevención y promover actitudes claras de rechazo a las violencias de género.

### **COMPONENTE ATENCIÓN:**

A continuación, se presentan una serie de actuaciones ante posibles casos de VBG de común ocurrencia, así como las funciones que deben cumplir los diferentes actores del Establecimiento Educativo incluyendo la activación de la ruta intersectorial cuando el caso lo amerite. Estas acciones se describen de acuerdo con la tipificación planteada en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1985 del mismo año.

### **Situaciones Tipo I para ser manejadas por docentes en la institución educativa:**

corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o la salud. por lo tanto, los docentes deben implementar acciones pedagógicas para prevenir este tipo de situaciones y en caso de que sucedan deberá:

1. Detener la situación de agresión.
2. Realizar mediación pedagógica.
3. Generar compromisos sobre la confidencialidad.
4. No minimizar ningún tipo de agresión.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

5. No juzgar, no rotular, ni amenazar con medidas disciplinarias a ninguna de las personas involucradas.
6. No revictimizar a la o las personas agredidas.
7. Tener en cuenta la edad, frecuencia de ocurrencia, el comportamiento general de la niña o del niño, la dinámica de interacción, las características de los participantes y la relación entre los involucrados.

**Situaciones Tipo II que requieren intervención del Comité Escolar de Convivencia:  
Frente a estos casos es necesario:**

1. Si se presentaron daños al cuerpo o a la salud, o acciones de intimidación escolar, se debe activar la Ruta de Atención remitiendo al hospital, centro de salud o institución de salud disponible en la zona, para que garantice la atención inmediata de la salud física y mental de los involucrados. Este procedimiento debe ser reportado al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
2. Adoptar las medidas pertinentes para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia de ello.

**Situaciones Tipo III que trascienden las competencias de la institución y del sector por considerarse posibles delitos sexuales:**

En caso de que algún miembro de la comunidad educativa conozca por información directa o anónima, sobre presuntos casos de violencia sexual como los que se relacionan a continuación, es obligación de la Institución Educativa activar las Rutas de Atención Interinstitucional.

Las situaciones tipo III cuyo victimario sea una persona mayor de 14 años y menor de 18 años genera efectos en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Si es mayor de 18 años, los efectos son el sistema penal ordinario de justicia.

**Algunos casos de este tipo son:**

1. Agresiones físicas con fines sexuales: incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello.
2. Agresiones verbales con fines sexuales: que hostiguen o degraden a las víctimas.
3. Agresiones electrónicas con contenido sexual: tales como la divulgación de fotos o videos íntimos o humillaciones por internet, comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos de contenido sexual.
4. Otros casos como: violación, abuso sexual, explotación sexual comercial, sexting, o cuando se presente in caso de embarazo de niña menor de 14 años.

Todos estos casos son considerados Tipo III por la Ley 1620 dado que es altamente probable que se trate de hechos que configuren un delito ante la ley penal colombiana. Lo cual significa que deben ser resueltos por las entidades competentes del sector justicia.



La Institución Educativa debe actuar de manera organizada y siempre preservando la intimidad y la seguridad de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes involucrados.

**Acciones:**

1. La persona que conozca el caso porque identificó signos de una posible violencia sexual o porque la víctima o alguien más le contactó, debe reportar de inmediato al rector quien, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 preside el Comité Escolar de Convivencia, para que sea él quien se ponga al frente del caso, lo cual implica reportar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE, poner en conocimiento de las autoridades judiciales, el sector salud y del ICBF.
2. Quien sea la persona que asuma el manejo, debe:
  - Contactar al acudiente o familiar, verificando que no haya riesgo de que éste sea el agresor o esté bajo su control.
  - Gestionar el traslado a la IPS correspondiente (Hospital, centro de salud disponible en la región).
  - Brindar orientación sobre los derechos de las víctimas de violencia sexual, a la familia, acudiente y/o personas acompañantes.
  - Reportar el caso al SIUCE.
  - Realizar las acciones de seguimiento al caso, para verificar su evolución. Asimismo, la institución educativa debe velar por la garantía del derecho a la educación de las partes involucradas y se debe proporcionar el retorno a la institución educativa de la víctima o de modelos flexibles, el trabajo en casa con compromisos acompañados por el Comité Académico del colegio.

**ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ENTORNO ESCOLAR:**

El suicidio se reconoce como el resultado de un proceso que puede tomar mucho tiempo en gestarse, pasando por un deseo de morir hasta llegar a la ideación o conducta suicida.

El propósito de este protocolo es brindar a docentes, directivos, orientadores y demás actores de comunidad educativa, herramientas para apoyar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida y construir un sentido de vida; conocimientos y orientaciones para prevenir la conducta suicida, identificar factores asociados y atender situaciones de ideación, intento o suicidio consumado que lleguen a presentarse en la institución educativa o con estudiantes en los entornos familiar o comunitario e incluso desde la virtualidad.

A continuación, se presenta la Ruta de Atención Integral de la cual deben beneficiarse los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentren en una situación de franco riesgo que pueda llegar incluso a comprometer su supervivencia.



## COMPONENTE PREVENCIÓN:

1. Generar espacios de conversación para identificar situaciones de estrés.
2. Conocer a las familias de los estudiantes, promover alianza familia-escuela y fortalecer las redes de apoyo.
3. Hacer seguimiento a los comportamientos atípicos, activar acciones de protección, reforzar competencias socioemocionales, involucrando a la familia.
4. Tener en cuenta y aclarar imaginarios y realidades frente a la conducta suicida.
5. Conocer los riesgos por factores predisponentes, contribuyentes o precipitantes.
6. Identificar algunos factores de riesgo como:
  - Individuales:** sexo, edad, ideación o idea suicida, plan suicida, ideación e intento, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas.
  - Sociales:** sentimientos de abandono y soledad, desarraigo y otros.
  - Familiares:** violencia intrafamiliar, negligencia, abandono, incidencia de patrones de crianza.

Para actuar desde la competencia pedagógica de la escuela, abriendo puentes de comunicación donde los estudiantes se puedan sentir seguros y hablar sin miedo sobre sus angustias.

  - Producto de eventos frecuentes estresantes:** proximidad de otro suicidio, autolesiones o “cuting”, violencia contra los niños, niñas u adolescentes, Abuso Sexual Infantil (ASI), acoso escolar.
7. Se tendrá en cuenta las estrategias propuestas en la Política Nacional de Salud Mental adoptada por la Resolución 4886 de 2016 en su apartado 8.2.3 para promover la prevención para problemas en salud mental individuales y colectivas que pueden usarse en los establecimientos educativos. Uno de los modelos que usa el sector salud en el país es **el modelo poblacional Káiser** que sirve de herramienta para planear y desarrollar acciones de prevención (e inclusive de promoción) frente al comportamiento suicida, estableciendo tres niveles de riesgo en los que se puede encontrar la población y que se asocian con un énfasis diferencial de atención, de la siguiente manera:
  - Nivel 1:** dirigido al 100% de los estudiantes del establecimiento educativo para implementar las acciones de promoción que se describen en un capítulo anterior, además de realizar procesos de reflexión sobre mitos y realidades de la conducta suicida.
  - Nivel 2:** dirigido a la población con posibles trastornos mentales o psicosociales que, al combinarse con factores de orden social, económico o familiar, pueden tener mayor disposición a adoptar conductas suicidas (Se estima que el



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

porcentaje de esta población puede estar en un 20%). Por lo tanto, los docentes deben agudizar sus procesos de observación para identificar aquellos estudiantes que hayan mostrado signos de problemas emocionales o comportamentales.

**Nivel 3:** dirigido a aquellas personas que ya han tenido algún o varios eventos previos de suicidio, por cuanto podrían reincidir en una conducta suicida y que requieran apoyo imprescindible de un especialista de la salud mental y comunicar e involucrar a sus familias o acudientes (Se estima que el porcentaje de esta población puede estar en un 20%). Con estos estudiantes se deben desarrollar acciones de prevención específicas, encaminadas a prevenir la conducta suicida (refuerzo de competencias relacionadas con afrontamiento, tolerancia a la frustración y tolerancia al rechazo) contando con el apoyo del sector salud, la familia y los profesionales de psicología capacitados para desarrollar este tipo de prácticas.

8. Fomentar espacios de interacción entre pares, de discusión abierta, con posibilidad de disertar, discutir, analizar y debatir, con el fin de escuchar a cada uno de los estudiantes, sus argumentos y silencios, generando oportunidades para desarrollar solidaridad, empatía, trabajo en equipo, escucha activa y demás competencias socioemocionales como herramientas para la vida.

## **COMPONENTE ATENCIÓN:**

El hecho o la conducta suicida supera la capacidad para su abordaje, dado que no todas las personas tienen las condiciones emocionales y de carácter para asumir su atención. Por esto, el establecimiento educativo organiza las siguientes actividades:

1. **Conformar un equipo de atención de la conducta suicida:** este equipo estará conformado por personas adultas de la comunidad educativa, que se formen en este tema como grupo de atención en crisis y estén en capacidad y en disposición para atender un caso de esta índole. El docente orientador será el líder del equipo. Toda la comunidad educativa debe conocer la existencia de este equipo y quiénes son sus miembros.

### **Acciones:**

- Formación y capacitación, de manera autónoma y por medios externos, en atención a conducta suicida.
- Formar y capacitar al cuerpo docente de la institución en información básica sobre conducta suicida y detección de señales de riesgos.
- Entrenamiento en primeros auxilios psicológicos (se debe solicitar al sector salud), con el fin de asumir situaciones de crisis o atender eventos de conducta suicida en lugares donde sea difícil acudir a otros respondientes.



- Definir la ruta de atención para cuando se presente un evento de este tipo en el establecimiento educativo.
- 
- Definir e implementar acciones de soporte emocional, manejo del sentimiento de culpa y otros sentimientos que surgen, para comprender y asimilar el evento cuando este ha ocurrido.
  - Entrenar a algunas personas del equipo en las formas de atender una crisis de salud mental que pueda conducir a un acto suicida.
  - Estructurar estrategias inmediatas, en el corto y mediano plazo, de atención a la comunidad educativa cuando ha ocurrido un suicidio que le afecta de manera directa, independientemente si se presenta en el entorno escolar, familias o comunitario.
- 2. Aprender a reconocer las señales de riesgo de conducta suicida:** en la caracterización de los niños, niñas y adolescentes o jóvenes, es fundamental identificar si están en tratamiento médico y deben seguir rigurosamente con su medicación. El docente orientador, los profesionales de apoyo o los docentes que hagan parte de este equipo, pueden asumir como función dicho seguimiento.
- 3.** Tener en cuenta las señales de riesgo para posible conducta suicida. Con una sola señal es más que suficiente para activar la alerta y solicitar apoyo de salud y esta debe ir acompañada de otras señales entrelazadas (Ver gráfico en documento anexo).
- 4.** En caso de que una persona de la comunidad educativa identifique a un estudiante que presenta señales de riesgos como para considerarlo en peligro inminente de conducta suicida debe seguir los siguientes pasos:
- Informar de manera urgente al equipo de atención de la conducta suicida, o en su defecto al rector, al coordinador o a cualquier directivo que pueda activar la ruta de atención definida en el establecimiento educativo y solicitar la concurrencia del sector salud.
  - Tanto la persona que informa del caso como el equipo de atención deben guardar la debida calma, no generar alarmas en la institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se estén presentando.
  - El equipo de atención evalúa y determina si la persona está en riesgo vital o no. Si no lo está la acción inmediata es la escucha activa.
  - Es necesario que un integrante del equipo de atención se encuentre con el estudiante en un lugar tranquilo y acogedor en donde se pueda llevar a cabo una conversación con la finalidad de que sea escuchado, hacer contacto visual y responder con energía.
  - Al final de la conversación hay que informar al estudiante que es necesario asistir a una consulta psicológica o psiquiátrica a través de la EPS.
  - Es importante avisar a uno de los padres de familia o cuidadores. Procure hablar de manera tranquila, pausada y dando a entender que la situación



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

está siendo abordada, pero que se necesita de su compromiso y corresponsabilidad.

- A manera de seguimiento, es necesario solicitar copia del reporte de atención de la entidad prestadora de servicios de salud a la que haya remitido a la persona con conducta suicida y mantener comunicación con la familia del estudiante para conocer de su evolución y recomendaciones médicas.

**5. En caso de suicidio consumado se deben realizar los siguientes pasos:**

- Conservar la calma, aislar el lugar del evento, comprobar si la víctima tiene signos vitales. Si ha fallecido, cubrirla con respeto y llamar a los números de emergencias de su ciudad o la policía.
- Avisar a uno de los padres de familia o sus cuidadores y apoyarlos emocionalmente en su llegada a la institución y en el manejo de las diligencias posteriores de levantamiento de cadáver y demás trámites judiciales.
- Acompañar a los demás estudiantes, alejarlos del lugar, revisar que alguno de ellos puede entrar en crisis y realizar acciones de contención y primeros auxilios psicológicos mediante la conversación, ejercicios de respiración, la oración, entre otros.
- El establecimiento educativo debe consultar a la familia antes de dar cualquier información a la comunidad o medios de comunicación.
- Posterior al evento, el Comité Escolar de Convivencia en conjunto con el comité académico debe retomar la experiencia, con el fin de verificar cómo se están realizando las acciones en los procesos de prevención de la conducta suicida y de promoción de la salud mental en el establecimiento educativo.
- Revisar la pertinencia de convocar al Consejo de Padres de Familia para informar y conversar también con las otras familias sobre lo sucedido.
- La comunidad educativa estará en duelo durante un tiempo más o menos largo, durante el cual se deben planear e implementar acciones de promoción de derechos, sentido de vida, proyectos de vida, de estilos de vida saludable, relaciones con pares satisfactorias, de potenciar la participación efectiva de los estudiantes, entre muchas otras.

**COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 las acciones de seguimiento están referidas especialmente al registro y a no perder de vista a los actores involucrados en las situaciones tipo II y III en el SIUCE, lo cual es responsabilidad de cada institución educativa.

Adicional a esto, el Comité Escolar de Convivencia debe hacer un análisis de las situaciones presentadas ya sea que estén tipificar como I, II, III o no se inscriban en estas categorías, con el fin de actualizar la lectura de contexto y retroalimentar los



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

planes de acción para la convivencia escolar, apoyar a los estudiantes cuando sea necesario y hacer los ajustes a las rutas para que sean más efectivas y pertinentes.

1. Promover redes de apoyo que participen del diseño y ejecución de las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento de las diferentes situaciones de convivencia escolar.
2. El Comité debe actualizar permanentemente y revisar las acciones y proyectos con los que se hace la promoción, las estrategias de prevención y los protocolos de atención para su fortalecimiento.
3. Mantener información actualizada sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual con los sectores salud, protección y defensa, a través del apoyo de la familia.
4. Reiniciar lectura de contexto a través de evaluaciones o sistematizaciones participativas, es decir con la participación incidente de todos los estamentos de la comunidad educativa como una oportunidad para cualificar las estrategias de promoción y prevención.
5. Registrar la información en el módulo específico del Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE (Consumo de SPA, situaciones tipo II y III relacionadas con violencias basadas en género y embarazo en adolescentes) lo cual estará a cargo del rector de la institución educativa.
6. Incentivar y fortalecer la participación de manera activa y significativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la formulación de estrategias para mejorar el clima escolar y la convivencia.
7. Garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes implicados, en su proceso pedagógico y su trayectoria educativa completa, para hacer efectivo el derecho a la educación en el marco de la atención integral.
8. Garantizar la flexibilización frente a horarios, momentos de evaluación y procesos académicos, con compromisos adquiridos en atención en salud que puedan programarse simultáneamente.

## **PROTOCOLO FRENTE AL CIBERACOSO:**

A continuación, se describe el protocolo para la prevención, atención y mitigación de las situaciones de ciberacoso y delitos tecnológicos que se pueden presentar en la cotidianidad escolar o a partir de las relaciones escolares. El protocolo está enmarcado de manera transversal, por el enfoque de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, de género y diferencial - inclusión e interculturalidad y de justicia restaurativa, que, entre otros, constituyen los enfoques de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar promulgada en el 2013, que da origen a la formulación del protocolo.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

Algunas modalidades del ciberacoso escolar son: los insultos electrónicos, hostigamiento, denigración, suplantación, desvelamiento y sonsacamiento, exclusión.

### **COMPONENTE PROMOCIÓN:**

El objetivo principal es brindar una información de base generalizada, sobre la tecnología digital disponible y, además, válida y confiable, procedente de fuentes autorizadas, sobre los riesgos y sus consecuencias. Así mismo, se persigue fortalecer competencias técnicas (digitales) y socio-emocionales para los usos adecuados de la tecnología por parte de la comunidad escolar, las cuales operan como protectores contra los riesgos y ciber amenazas digitales.

### **Acciones pedagógicas de promoción para Directivos Institucionales, Comité de Convivencia y docentes:**

1. Tener información básica actualizada sobre recursos tecnológicos, condiciones de accesibilidad y conectividad, y usos.
2. Realizar “inventario” de recursos y necesidades institucionales en dotación, usos, capacidad docente, familiar y estudiantil para el uso de recursos digitales y la creación de ciberconvivencia.
3. Facilitar la dotación de equipos, dispositivos y plataformas tecnológicas para uso institucional.
4. Propender por mejoras en conectividad y generación de espacios con los dispositivos institucionales para usos académicos y recreativos de estudiantes, a fin de reducir barreras de acceso digitales.
5. Propiciar evaluaciones institucionales de riesgos y protectores de la ciberconvivencia, lectura de contexto, con miras a ajustar las acciones planeadas de manera que sean responsivas a dichos resultados.
6. Conformar un “grupo tecnológico líder” para promover, acompañar y monitorear el uso de equipos y plataformas tecnológicas como recursos pedagógicos a incluir en las asignaturas y las actividades escolares.
7. Promover y verificar que los planes, acciones y programas para la promoción de la ciberconvivencia y uso adecuado de recursos digitales, estén apoyados y nutridos desde y por las acciones institucionales transversales – proyectos pedagógicos - para el fortalecimiento de la convivencia escolar.
8. Gestionar con el Comité de Convivencia la planeación y el apoyo a espacios informativos y formativos sobre recursos y competencias digitales para la comunidad escolar.
9. Construir un directorio de “aliados estratégicos expertos” externos a la institución, que puedan ofrecer capacitaciones y asistencia técnica sobre usos adecuados de la tecnología, para apoyar las acciones institucionales.
10. Gestionar capacitaciones para la comunidad educativa con dichos aliados u otros entes capacitados para tal propósito.
11. Facilitar tiempo al personal docente y de apoyo, para su formación y actualización en el uso de recursos tecnológicos.
12. Proveer espacios curriculares constantes para el fortalecimiento de la ciberconvivencia con los estudiantes.



13. Propiciar incentivos para el desarrollo de campañas, preferiblemente realizadas a través de recursos tecnológicos, para la sensibilización sobre los usos adecuados de la tecnología y la construcción de la ciberconvivencia.
14. Vincular a las familias en la planeación y realización de acciones institucionales para la promoción de la ciberconvivencia y el uso adecuado de los recursos tecnológicos.
15. Otorgar protagonismo a los estudiantes, ciudadanos digitales, en la planeación y realización de acciones institucionales para la promoción de la ciberconvivencia y el uso adecuado de los recursos tecnológicos.
16. Instaurar reconocimiento institucional de acciones de ciberconvivencia por parte de los estudiantes.

### **Los docentes deben:**

17. Revisar y reevaluar creencias y actitudes sobre el uso propio de recursos digitales y su uso por parte de los estudiantes.
18. Complementar su información sobre uso adecuado de recursos digitales.
19. Fortalecer competencias para uso de recursos, dispositivos, plataformas, redes sociales y juegos en línea, preferentemente los más usados por sus estudiantes, a fin de reducir la brecha generacional digital. d. Involucrarse en la construcción y revisión de políticas, acuerdos, acciones y planes institucionales para el fomento de buen uso de recursos digitales y la construcción de la ciberconvivencia.
20. Ser modelo del uso adecuado de recursos digitales, con fines pedagógicos, innovadores, lúdicos y comunicativos, cuidando siempre de sí mismo y de otros en la red.
21. Incentivar usos adecuados de recursos digitales en las asignaturas y actividades a cargo, estableciendo que los productos solicitados se hagan en formas innovadoras con formatos digitales, tipo video, videoclip, podcast, tutorial, etc.
22. Explorar la información y las competencias de los estudiantes en el uso de tecnología, sus alcances y sus riesgos, mediante análisis de casos, vídeos, simulación de situaciones en línea.
23. Identificar en sus grupos, estudiantes digitalmente muy competentes, para vincularlos a las acciones proyectadas de información y formación, para el mismo grupo para estudiantes de grados inferiores.
24. Sensibilizar a estudiantes sobre su responsabilidad con la información digital propia y de otros a la que tengan acceso, resaltando su rol de participantes activos en lo que se publica y se reenvía.
25. Concertar con los estudiantes la “Netiqueta” o acuerdos de ciberconvivencia, analizando los pros y los contras, para ellos y para los otros, de cada “regla” propuesta, a fin de asegurar la viabilidad de su cumplimiento.
26. Propiciar espacios para que los estudiantes vinculen sus competencias digitales a planes y proyectos institucionales de apoyo a una cultura institucional de convivencia.



## **COMPONENTE PREVENCIÓN (para los directivos docentes y el comité de convivencia):**

Entendiendo la prevención como las acciones encaminadas a evitar o minimizar resultados no deseados en presencia de riesgos, se cuenta con vías distintas para tal objetivo, muchas de las cuales apuntan al fortalecimiento de protectores (Decreto 1965, 2013). Desde este abordaje se hace imprescindible determinar riesgos y protectores, individuales, familiares o escolares.

**Algunos factores de riesgo pueden ser:** ser víctima de acoso “cara a cara”, el sexo, tener sobrepeso, tener condición de discapacidad o crónica de salud, baja autoestima, poco apoyo de los pares, contexto familiar negativo, falta de supervisión parental en el uso de tecnologías.

### **Acciones pedagógicas de prevención:**

1. Tener información basada en evidencia sobre riesgos y protectores relacionados con el uso de las Tics, especialmente de los referidos a la ciberconvivencia y los delitos tecnológicos.
2. Construir con docentes, familias y estudiantes el perfil institucional sobre riesgos y protectores de ciberconvivencia y uso adecuado de la tecnología digital.
3. Determinar con instancias correspondientes, cuáles de los riesgos y protectores deben ser asumidos por la institución educativa, al contar con la competencia y los insumos requeridos para ellos.
4. Propiciar aproximaciones evaluativas que den cuenta del estado previo de riesgos y protectores institucionales, antes de la realización de acciones, a fin de determinar posteriormente su efecto de casa a mantenerlas o modificarlas.
5. Reconocer y gestionar insumos tecnológicos que protejan y prevengan a la comunidad escolar de riesgos y amenazas a la integridad personal y la ciberconvivencia.
6. Concertar las formas con las que institucionalmente se dará fortalecimiento de la comunidad escolar frente a situaciones de riesgo para la ciberconvivencia y el uso de las Tics.
7. Verificar el uso del perfil institucional de riesgos y protectores, en la proyección y ejecución de acciones y proyectos.
8. Indicar la integración de acciones para la protección de riesgos digitales, en los planes, proyectos y acciones institucionales para la convivencia.
9. Conformar grupo institucional de “expertos tecnológicos” para el apoyo a las acciones de soporte en el reconocimiento de riesgos, que sean requeridas por los miembros de la comunidad escolar.
10. Facilitar tiempo y recursos para la complementación de la formación y actualización sobre protectores, reconocimiento de riesgos en línea y sus manejos, al personal docente y de apoyo.
11. Proveer espacios curriculares constantes para el fortalecimiento de la ciberconvivencia con los estudiantes.
12. Propiciar incentivos para desarrollar campañas que, usando recursos tecnológicos, informen sobre riesgos y amenazas para la ciberconvivencia e



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

integridad personal y de otros, y, sobre estrategias eficaces para reconocerlas y manejarlas.

13. Vincular a las familias en la planeación y realización de las acciones institucionales para la prevención y manejo de riesgos en la ciberconvivencia y los otros riesgos en el uso de las Tics.
14. Dar protagonismo a los estudiantes, en la planeación y realización de las acciones institucionales para la prevención de amenazas a la ciberconvivencia y demás riesgos del uso de las Tics.
15. Otorgar reconocimientos institucionales de acciones estudiantiles protectoras de los riesgos para la ciberconvivencia y demás riesgos en línea.
16. Acudir a los aliados tecnológicos, para realizar acciones de fortalecimiento de la comunidad educativa, en la prevención y manejo de los riesgos digitales, cuando institucionalmente no se cuente con la capacidad para hacerlo o cuando se quieran fortalecer las acciones institucionales desarrolladas.
17. Planear y ejecutar difusión de los protocolos institucionales para la atención a situaciones que atentan contra la ciberconvivencia y los delitos informáticos, en que se detallen situaciones en línea consideradas Tipo I, II o III, maneras de informarlas, las estrategias de manejo, sus actividades y momentos, los responsables de ello y las consecuencias de diversa índole para los involucrados.

#### **Acciones pedagógicas de prevención de los estudiantes:**

1. Revisar sus conocimientos y competencias técnicas y socioemocionales, para el reconocimiento y manejo de los riesgos digitales que pueden enfrentar.
2. Recordar las implicaciones personales, sociales, escolares y legales que pueden darse al exponerse a diversos tipos de ciber riesgos.
3. Tener en cuenta lo que la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, establecen como situaciones en línea Tipo I, II y III, los procesos de atención y sus consecuencias, para reconocer formas de verse involucrados en ellas.
4. Establecer su propio perfil de cuáles son las competencias digitales y socioemocionales en las que son muy fuertes, y aquellas que deben fortalecer, para hacer frente a las situaciones amenazantes en línea.
5. Delinear posibles acciones para fortalecer sus competencias al afrontar eficazmente riesgos cibernéticos.
6. Reflexionar sobre por qué las situaciones pueden considerarse riesgosas, teniendo en cuenta posibles efectos personales y sobre otros involucrados, que se puedan presentar.
7. Analizar las razones que los inducen a exponerse a los riesgos en el uso de las TIC.
8. Recordar su responsabilidad personal en las situaciones digitales riesgosas, por exponerse a ellas, participar activamente y, no buscar la ayuda o información adicional cuando lo amerite la situación.
9. Tener en cuenta que, en las situaciones de ciberacoso, son participantes activos cuando comentan, aprueban, etiquetan, postean y comparten agresiones, ofensas o exclusiones a otra persona, verbales o gráficas.
10. Tener claro que, a pesar del anonimato en las redes, sus acciones con otras personas y las consecuencias para ellas son su responsabilidad.



11. Recordar que el derecho a la protección de la integridad, la dignidad, la privacidad, la honra y el buen nombre, también operan en línea.
12. Usar el pensamiento crítico frente a la información en línea a la que se exponen, para determinar su veracidad o falsedad y para considerar las consecuencias posibles de comentarla, aprobarla y compartirla.
13. Reconocer y regular las emociones que les suscita la información en línea, antes de dar respuestas a la misma, para evitar actuar de manera impulsiva teniendo consecuencias indeseables perdurables a futuro.
14. Cuidar su información personal y privada, evitando que sea accesible a otras personas sin su consentimiento.
15. Evaluar antes de subir información a las redes, posibles efectos para su imagen personal a mediano y largo plazo.
16. Analizar contactos en línea, antes de compartir información personal o concertar encuentros con ellos.
17. Reconocer efectos de presiones grupales en la exposición y manejo de situaciones de riesgo en línea.
18. Concertar con los pares, estrategias de fortalecimiento grupal frente a los riesgos digitales.
19. Acordar con compañeros maneras de parar agresiones digitales y de acompañar a compañeros afectados, aunque no sean parte de su grupo de amigos más cercanos.
20. Proponer acciones y estrategias de fortalecimiento institucional de respuesta a riesgos cibernéticos en las que puedan involucrarse.

### **COMPONENTE DE ATENCIÓN:**

Como se ha explicado, las situaciones de ciberconvivencia se encuentran referidas en la Ley 1620 de 2013 y, por tanto, su manejo se enmarca en los principios que orienta dicha ley y su decreto reglamentario, así como en los principios dados por las normas conexas: Ley General de Educación (1994), Código de Infancia y Adolescencia (2006), Ley de delitos informáticos (2009). En este sentido, habrá de tenerse en cuenta, que el manejo de las diferentes situaciones estará dado desde el marco de la justicia restaurativa, por cuanto el fin, es reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos.

La atención a las situaciones digitales que afectan a estudiantes debe ser asumida por el EE, independientemente que sean o no realizadas en el contexto físico y en los horarios escolares. Se asume como una situación de ciberacoso escolar y delito informático, a toda aquella situación que emerge en el marco de una relación originada desde el quehacer y la cotidianidad escolar. El hecho de que haya al menos un estudiante involucrado lo amerita, tal como se establece en el Decreto 1965 de 2013.



### **Clasificación de situaciones digitales:**

La atención a situaciones digitales evidentemente está enmarcada desde la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario 1965 y así mismo, ilustrado su abordaje en la Guía 49 (Ministerio de Educación Nacional, 2013), por lo cual, al igual que todas las situaciones que alteran la convivencia escolar, las situaciones conflictivas que tienen lugar en el espacio virtual y que se presentan entre escolares o que les afectan, se clasifican en situaciones Tipo I, II y III y acorde a ello, o bien son del manejo del Establecimiento Educativo y las familias de los involucrados, o bien, según el tipo, implican el concurso y la colaboración de las instituciones garantes y protectoras.

### **Cibersituaciones Tipo I:**

Se consideran cibersituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro. Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

### **Cibersituaciones Tipo II:**

Las cibersituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física. Se concibe como cibersituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente. Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar 42 negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.

De igual manera cabe resaltar que las acciones constitutivas de la situación Tipo II, no pueden ser correspondientes a delitos tipificados dentro de la legislatura colombiana vigente.

El ciberacoso lo constituyen:

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.
- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo, pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma. 43.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre **las ciber situaciones tipo II** que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.



- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

### **Cibersituaciones Tipo III:**

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hacking de las claves. Este hacking no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hacking de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentran: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal–hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.
- Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados.

Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados. Entre estas situaciones se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.
- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del Establecimiento Educativo- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.



## **COMPONENTE ATENCIÓN:**

### **ATENCIÓN A SITUACIONES DIGITALES TIPO I:**

Las acciones enmarcadas como correspondientes a situaciones digitales Tipo I, al trasladarlas al plano de la convivencia presencial, son homologables a situaciones de conflicto manejado de manera inadecuada, que por tanto incluyen agresiones en este caso digitales, sean estas entre las partes en conflicto, de una parte, a otra que no responde a la ciberagresión, o, agresiones digitales que se producen como única vez. Frente a estas situaciones digitales Tipo I entonces, tal como se estipula en el Artículo 42 del Decreto 1965, no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias, y lo procedente es la mediación, tendiente al reconocimiento de la situación como conflicto, y conexo a ello, la búsqueda de soluciones concertadas que, restableciendo las relaciones entre las partes, eviten el escalamiento a agresiones de mayor severidad y así mismo la repetición, mediación que debe realizarse por parte del Docente que tiene información sobre la situación (Ley 1620, de 2013) o, por un par mediador, debidamente capacitado.

Teniendo en cuenta lo reglamentado por esta ley y dentro del marco de la justicia restaurativa, se tendrá como fin, reparar los daños causados a estudiantes involucrados, promover aprendizajes que transformen el comportamiento inadecuado y así lograr la no repetición de los hechos, principalmente, de aquellos que constituyen prácticas de ciberacoso o delitos informáticos. El docente observador o informado, podrá ejercer su rol de mediador o, de acuerdo con los recursos del EE, podrá sugerir mediación por pares e incluso solicitar apoyo del orientador psicosocial o el docente orientador (Ley 1620 de 2013; Decreto 1965 de 2013). La mediación, sea realizada por pares o por el docente mismo, concluirá con la definición de acuerdos negociados entre estudiantes implicados, los cuales se firmarán en un documento escrito y serán el referente para su seguimiento (Observador del estudiante).

### **Acciones:**

1. Si el docente se entera por información de un tercero, es importante determinar de qué manera tuvo acceso a la información sobre el ciberconflicto, precisar quiénes son las personas involucradas; identificar si, conoce antecedentes de conflictos o acoso escolar presencial por parte de los involucrados. Si el tercero es un estudiante, además, preguntar si está dispuesto a actuar como mediador en caso de tener el entrenamiento correspondiente y o sí, por el contrario, prefiere mantener su nombre en el anonimato.
2. Sí el docente se entera por el estudiante directamente afectado, después de escucharle y ayudarlo a expresar sus emociones, es preciso motivarle para abordar la situación con demás personas implicadas, para darle manejo



adecuado. Sí el estudiante acepta, se procederá a concertar objetivos, formas y momentos para el abordaje de la situación conflictiva con par o pares involucrados. En caso de una respuesta negativa, informar al estudiante cuál será el proceso a

seguir para darle solución a la situación y aclararle que la información entregada será puesta en consideración con el o los otros estudiantes involucrados a fin de darle solución.

3. A lo largo del proceso de mediación, tanto en las conversaciones individuales como en la colectivas, al reconstruir la situación conflictiva, es preciso formular preguntas para recoger información que permitan precisar: las personas involucradas en el conflicto, las prácticas en línea que dieron origen al conflicto, qué tipo de comunicación o agresión fue emitida o intercambiada en línea, si ha habido intercambio de información con otras personas adicionales, si han habido conflictos previos entre los involucrados, las consecuencias personales, sociales, escolar o de otra índole (esta información permitirá identificar si la situación es tipo I o pasa a ser tipo II)
4. Facilitar la reflexión sobre la pertinencia de usar los medios digitales y permitir que cada uno de los estudiantes puedan reconocer desde su perspectiva la solución reparadora.
5. Definir cronograma para la realización de los acuerdos, incluido el cronograma de seguimiento.
6. Para hacer seguimiento se debe registrar la información obtenida por docente o estudiante mediador, en los formatos institucionalmente determinados, de manera clara y precisa, no anecdótica, para usarla como insumo sobre el proceso y elemento para realizar seguimiento. Éste debe ser firmado por los involucrados. En la medida de lo posible, cada uno deberá quedarse con una copia de lo acordado.
7. Realizar seguimiento a los acuerdos establecidos. Se tomará como referente el registro de la mediación. Se realizará a través de una reunión entre docente y estudiantes involucrados en el horario y fecha previamente acordados.
8. Para el manejo de la información se debe tener en cuenta que, desde el inicio del proceso, incluyendo la conversación con la persona que informa sobre la situación de ciberconflicto, se debe recomendar a todos, no difundir entre pares escolares información sobre la situación, en aras de no agravarla, involucrando a más personas.
9. Al mediar o arbitrar una situación de ciberconflicto entre pares escolares, evitar juicios de valor sobre los involucrados o las acciones ocurridas.
10. Acordar eliminar de dispositivos y cuentas personales las agresiones expuestas, a fin de evitar revivir la molestia o posterior uso inadecuado de éstas.

#### **Ruta de atención a cbersituaciones Tipo II:**

- Quien tenga conocimiento de la cbersituación informará al adulto escolar o mediador escolar que corresponda.
- El adulto escolar o docente reconstruye la situación (hechos ocurridos, relación entre implicados, efectos)
- Finalmente, realiza acciones de mediación para la resolución del conflicto, establecer acuerdos y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.



## ATENCIÓN A SITUACIONES DIGITALES TIPO II:

Las situaciones que alteran la convivencia y ciberconvivencia escolar de Tipo II, son constitutivas de situaciones de acoso escolar o del uso riesgoso de las TIC que pueden causar o causan daños a la salud mental de los estudiantes involucrados, por tanto, su detección y manejo, involucra, además de la comunidad educativa, a otros actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que hacen parte del grupo de instituciones garantes de los derechos de NNAJ. Particularmente, en atención a tales daños se requiere del apoyo de instituciones de salud, para poner en marcha soluciones reparadoras que restituyan los derechos vulnerados. También en el ciberacoso, además de estudiantes directamente involucrados como agredidos y agresores, generalmente se incluyen un alto número de pares escolares u otros observadores, quienes han recibido y probablemente contribuido con la difusión de la información a través de la cual se manifiesta dicho ciberacoso. De igual manera, en las prácticas de riesgo tales como el sexting y otras señaladas como situaciones Tipo II, la audiencia puede variar entre uno o múltiples contactos.

Para que la atención a las ciber situaciones Tipo II sea oportuna y adecuada, y, apegada al debido proceso (Artículo 29 Constitución Política Colombiana; Artículos 29-30-31, Ley 1620 de 2013), se proyectan momentos diferenciados. Entre estos se distinguen: Reconocimiento, Identificación y Activación.

**-El reconocimiento** corresponde a la caracterización de qué ocurrió, a través de qué medios y dispositivos y quiénes fueron los participantes. Si el Establecimiento Educativo cuenta con la presencia de Docente Orientador al momento de identificar la situación, esta sería la persona más idónea para realizar dicha caracterización. Con todo, ha de tenerse en cuenta que, si la situación ha sido informada por el estudiante agredido a su docente de mayor confianza, esta será la persona más conveniente para gestionar la caracterización a fin de brindarle la seguridad y confianza que el momento exige.

**-La Identificación**, procede una vez caracterizada la ciber situación, y en ella el docente establece si ésta corresponde al Tipo II, y con base en ello, activa la ruta para atender y reparar los daños causados tanto a estudiantes que han sido agredidos como a sus agresores, y a mediano y largo plazo restaurar las relaciones entre dichos escolares afectando positivamente la convivencia y la ciberconvivencia escolar.

**-La activación** se refiere a poner en marcha los protocolos con los que se cuenta en el Establecimiento Educativo, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, el docente o Docente Orientador, notificará al Comité Escolar de Convivencia, a través de contacto con su representante, sea rectoría, o coordinación de convivencia, o docente orientador (según los recursos con que cuenta el EE). Entre el representante del Comité y dicho docente coordinarán la citación a los demás estudiantes directamente implicados (para los casos de ciberacoso), y a las familias.

### **Pasos para la activación de la Ruta de Atención de las situaciones digitales Tipo II:**

La información sobre situaciones de ciberacoso y de prácticas de riesgo a través de las TIC pueden ser en principio dada al docente con quien estudiantes o familia tienen mayor confianza y cercanía, o a las directivas institucionales que consideren relevantes.



Quien recibe dicha información, dará trámite al proceso, tal como se estipula en la Ley 1620, Artículo 21 de 2013, lo cual incluye:

1. Reconstrucción de los hechos con estudiantes implicados, mediante conversaciones por separado con las partes. Sí quien informa es un familiar de estudiantes implicados u otro adulto del EE, se escucha su versión y se procede a establecer contacto con estudiantes.
2. Al finalizar la conversación, es preciso aclarar a los estudiantes que se procederá a recoger las versiones de todas las personas involucradas a fin de tener perspectiva completa de lo ocurrido, para poderlo comprender y tomar decisiones institucionales sobre manejo.
3. Informar sobre el curso de acción posterior a la recolección y análisis de información: notificación y citación a familias, activación de las rutas de atención en salud, Comisaría o ICBF según corresponda, el sentido de las acciones, los tiempos probables, y, sobre la persona delegada en el EE para dar continuidad al proceso.
4. Notificar al Comité de Convivencia; citar a las familias de involucrados para informar de la situación, continuar su caracterización y determinar cuáles son las instituciones más competentes para contribuir a la reparación de los daños causados y la restitución de derechos de acuerdo con el grado de afectación causado.
5. La caracterización de la situación debe remitirse directamente al Comité de Convivencia. La información debe estar igualmente consignada en el SIUCE, y tanto dichos documentos como la información contenida deben ser mantenidos en reserva, siendo solamente usados por las personas a quienes les compete el acceso y el manejo de tal información (Ley 1581 de 2012), y como insumo documental sobre el suceso, acciones y resultados de estas.
6. Indicar a las familias los pasos posteriores que están institucionalmente establecidos: construcción colectiva del suceso; determinación de consecuencias pedagógicas y con fines restaurativos para todos los involucrados y, activación de la RUTA con las instituciones competentes y el resto de las medidas a que haya lugar de acuerdo con el Manual de Convivencia; comentar sobre el sentido de cada acción y así mismo, informar sobre las personas responsables y los posibles tiempos de ejecución.
7. Es imprescindible dejar constancia de la reunión, participantes, acuerdos y demás, en los formatos del registro único de situaciones de convivencia escolar, de manera clara, precisa, para que sirva como insumo del proceso, acciones y resultados y, para hacer seguimiento posterior.
8. Quien esté institucionalmente a cargo del proceso, consultará con la persona agredida si está dispuesta y en condición emocional para llevar a cabo reunión con fines de reconstrucción colectiva de la situación de ciberacoso ocurrida y determinación de medidas de reparación y no repetición.
9. Desde estas reflexiones se procede con los acuerdos individuales y colectivos para reparar en la víctima el daño producido, teniendo en cuenta su aceptación de lo propuesto, en tanto lo considere apropiado y proporcional a su afectación por la situación.



10. Establecer momentos y personas responsables de hacer seguimiento para verificar cumplimiento de acuerdos entre involucrados.
11. Sugerir firma de acta con acuerdos, gestionada por los propios estudiantes involucrados.
12. Consignar lo ocurrido en la reunión, en formatos institucionales establecidos para este propósito.
13. Después de los pasos anteriores el docente orientador procede a remitir a las instituciones garantes con competencia en las situaciones. Las afectaciones emocionales son competencia del sector salud; los problemas de familia son competencia del ICBF o de la Comisaría de Familia. Cuando en un municipio o vereda no hay habilitados servicios de salud mental -psicología o psiquiatría-, la Comisaría apoya la remisión a salud. Así mismo, cuando se observa negligencia o problemas familiares de fondo, como parte de las causas de la situación que está atravesando el estudiante, el ICBF es la institución competente, sin embargo, en los municipios donde no hay cobertura, sus funciones las asume Comisaría de Familia.
14. El presidente del Comité de Convivencia en reunión formal informará a los restantes miembros del mismo sobre lo ocurrido, las acciones llevadas a cabo y las medidas adoptadas, para que se proceda con el análisis del suceso y el seguimiento a lo que se haya acordado, verificando especialmente que ello redunde en beneficio de la persona afectada, en favor de la convivencia escolar y en el manejo responsable de medios digitales por parte del estudiantado. Cumpliendo con lo establecido, también habrá constancia de esta reunión de parte del Comité. Así mismo, notificará la situación al Comité Municipal de Convivencia Escolar.

#### **Ruta de atención a cibernsituaciones Tipo II:**

- Quien tenga conocimiento de la cibernsituación le informará al adulto escolar encargado.
- Se hace reporte a Rectoría, Coordinación de Convivencia y Comité de Convivencia.
- El adulto escolar capacitado, docente de apoyo o docente orientador designado reconstruye la situación con los involucrados (agresor, agredido, observadores), luego registra y notifica a las familias.
- Se realiza el relato colectivo de la situación donde se definen las sensaciones restaurativas, compromiso de No repetición, seguimiento periódico, cumplimiento de acuerdos. Al igual que las acciones restaurativas de aula o escuela.
- Se procede a hacer la remisión a la entidad de salud, ICBF o Comisaría de Familia, según corresponda al caso.

#### **ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES DIGITALES TIPO III:**

Se enmarcan en esta clasificación, las cibernsituaciones entre estudiantes o aquellas en las que sean afectados, que sean consideradas delictivas, presuntamente atentando contra la libertad, la integridad y la formación sexual (Título IV del Libro 11 de la Ley 599



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

de 2000), u otras tipificadas como delito según el Código Penal Colombiano vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Se reconocen como tales, al ser además violatorias de derechos a la intimidad, la honra y el buen nombre y, que sean realizadas a través de las Tics, conocidas también como ciberdelitos, delitos digitales o delitos tecnológicos.

Tal como se ha mencionado, entre los posibles delitos informáticos que pueden ocurrir entre pares escolares o ser identificados desde la cotidianidad escolar, se destacan: las ciberamenazas, la coacción o chantaje, la extorsión, la pornografía infantil, la suplantación de identidad, la calumnia e injuria, la circulación de mensajes o imágenes personales, íntimas y con contenidos eróticos surgidos al interior de una relación entre pares, la incitación a acciones violentas contra sí mismo o contra otros, el sonsacamiento con fines sexuales de adultos hacia menores, entre otras.

A partir de la información preliminar allegada, que permite intuir la participación de un estudiante como presunto actor o como víctima de una ciberagresión configurada como delito según normativa nacional vigente, las acciones iniciales en el EE –en cabeza de la rectoría- se enfocan entonces promover la pronta atención para garantizar la restitución de los derechos vulnerados, incluidos el derecho a la salud mental y física, toda vez que los hechos desencadenen en los estudiantes involucrados afecciones psicológicas o somáticas. En este proceso, la notificación y citación a las familias es inmediata y de carácter urgente, así como la remisión de servicio de salud, en los casos que se requiera. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, en la atención institucional a ciber situaciones Tipo III, solamente intervienen las instancias y miembros de comunidad educativa mencionados, Directivo Institucional o miembros delegados del Comité de Convivencia, Comité de Convivencia, estudiantes involucrados y sus familias.

Al Establecimiento Educativo le corresponde el reconocimiento de la situación y los actores involucrados, a través de sus versiones, para con ello poner en marcha las acciones reglamentadas tanto por Ley 1620 y el Decreto 1965 (2013), como por las normativas anteriormente destacadas. Sin embargo, aunque el manejo por parte de las entidades de salud, protección y justicia involucradas es propio de cada una de ellas, paralelamente el Establecimiento Educativo lleva a cabo acciones pedagógicas colectivas con estudiantes para dar cumplimiento a su compromiso misional de educar para la vida, asumiendo tales situaciones, como se ha venido señalando, como oportunidades para retroalimentar las acciones institucionalmente realizadas en aras del fortalecimiento de la convivencia y la ciberconvivencia.

Cabe señalar que no es competencia del EE la recolección de elementos materiales probatorios, dado que esta acción sólo corresponde al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Y, el manejo de las posibles situaciones de delitos informáticos escolares es competencia de las entidades de salud, protección y justicia. Y cada una de éstas, activará su propio protocolo para la atención a estas ciber situaciones.

### **Acciones:**

1. La persona que tiene conocimiento de la cibersituación debe comunicar inmediatamente al Rector de la del Establecimiento educativo o, en su defecto, al miembro del Comité de Convivencia.
2. El rector recibe la información sobre cibersituación e involucrados, que permita comprender que lo ocurrido se configura como una presunta cibersituación delictiva y reportar al SIUCE.
3. Luego, debe reportar la cibersituación a familias de estudiantes involucrados en un espacio propicio, privado y tranquilo, en el que se pueda dar información sobre la cibersituación ocurrida, sin interferencia ni posibilidades de ser escuchado por otras personas.
4. Recomendar prestar atención a efectos emocionales, de salud, relacionales, académicos y de otra índole para informarlos al Establecimiento Educativo con el propósito de darles la debida atención a los que sean de competencia institucional y, orientar acciones cuando correspondan a instituciones externas.
5. Dejar constancia de la reunión con las familias, en medios institucionalmente convenidos, de manera clara, precisa, para que posteriormente pueda usarse como elemento ilustrativo de procesos y acciones.
6. Reportar cibersituación a aquella entidad de justicia disponible en su municipio para tal fin.
7. Remitir a institución de salud disponible, para atención a daños sobre salud física y/o mental de estudiante que ha sido ciberagredido.
8. Consignar en formatos institucionales previamente diseñados, todas las actividades realizadas para manejo de la cibersituación Tipo III.
9. Proponer momentos y formas de seguimiento de efecto de las acciones realizadas, sobre estudiantes implicados.

### **Ruta de atención a ciber situaciones Tipo III:**

- Quien tenga conocimiento de la cibersituación presuntamente delictiva por parte del estudiante debe informar inmediatamente a Rectoría o al encargado del Comité Escolar de Convivencia.
- Se realiza una descripción de la situación con los involucrados (hechos ocurridos, relación entre implicados, acciones para activar la ruta) y luego cita y entrega el relato a la familia.
- Con esta información convoca a la Policía/Inspector, Comisaría de Familia, ICBF o personería, según corresponda. Al mismo tiempo que el Comité Escolar de Convivencia y los docentes realizan de manera articulada acciones pedagógicas colectivas y compromisos de No repetición.
- Los entes territoriales correspondientes realizan indagatorias preliminares según los hallazgos y edad de los estudiantes que pasarán a manos de la Comisaría de Familia o ICBF si es menor de 14 años o al Sistema de Responsabilidad Penal



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

Adolescente si está entre los 14 y 17 años, quienes realizarán acciones de seguimiento, restablecimiento de derechos y mejora del desarrollo integral.

- La familia después de recibir toda la información, también puede activar la ruta según corresponda al caso.

### **COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:**

El seguimiento, tal como lo establece el Decreto 1965 y la Guía 49 (2013), es un mecanismo con el que cuenta la RAI para llevar a cabo procesos de evaluación y monitoreo que den cuenta de planes, proyectos, acciones y sus resultados, permitiendo así un proceso vivo, dinámico, que planea, recoge, sistematiza y analiza sus experiencias, permitiendo su ajuste a las condiciones institucionales existentes. A la vez, es una fuente de comprobación de las acciones institucionales de diversa índole, proyectadas y ejecutadas para fortalecer convivencia y ciberconvivencia escolar. El seguimiento debe llevarse a cabo con todas las acciones desarrolladas en los componentes de promoción, prevención y atención a ciber situaciones Tipo I, aunque reviste especial importancia en las ciber situaciones Tipo II y III (Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013).

El proceso de seguimiento involucra tres niveles, verificación, monitoreo y retroalimentación, con los cuales se comprueba la ejecución de las acciones proyectadas, se llevan a cabo registros sistematización de las experiencias para que se constituyan en fuentes de aprendizaje institucional, y, desde estas, se cuente con insumos que nutran de manera permanente la Ruta de Atención Integral a la Convivencia Escolar.

-En términos de **verificación**, se recomienda hacer listas de chequeo institucionales, que den cuenta si el EE desarrolló las acciones recomendadas, lo cual puede ser llevado a cabo por el Comité de Convivencia vinculando si es necesario, otros miembros de la comunidad educativa previamente designados para tal fin. Es imprescindible que involucren elementos evaluativos, cuantitativos o cualitativos, que permitan determinar su ejecución y sus logros.

-Para la **automonitoreo**, primeramente, es requerido precisar qué personas participarán en el proceso, para que conjuntamente construyan y /o adopten indicadores de logro y de proceso que permitan verificar el alcance de las acciones y proyectos para ciberconvivencia ejecutados, y, si dichas acciones incidieron en las competencias digitales y socioemocionales de la comunidad educativa.

### **Seguimiento a la promoción de ciberconvivencia:**

#### **Verificación:**

- Revisar políticas institucionales para vinculación y ampliación de mejoramiento de la ciberconvivencia como elemento del componente de convivencia escolar.
- Diseñar ajustes al Manual de Convivencia incluyendo conceptos y acciones concretas relacionadas con ciberconvivencia.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Vincular comunidad educativa en determinación necesidades en condiciones tecnológicas y de formación para ciberconvivencia y prevención y manejo riesgos tecnológicos.
- Diseñar proyectos pedagógicos e iniciativas para fortalecer competencias digitales y ciberconvivencia escolar de acuerdo con necesidades detectadas.
- Motivar presencia de estudiantes en reconocimiento necesidades y ejecución de proyectos y acciones para fortalecimiento ciberconvivencia.
- Realizar acciones permanentes que permitan a la comunidad educativa reconocer inclusión de ciberconvivencia como elemento importante de la convivencia escolar.
- Fortalecer y mejorar las condiciones tecnológicas para su aprovechamiento como recurso de aprendizaje, comunicación y creatividad para la comunidad escolar.
- Establecer incentivos para destacar proyectos y acciones que fortalezcan la ciberconvivencia.
- Generar directorio de aliados estratégicos expertos en competencias digitales y ciberconvivencia.
- Adoptar estrategias evaluativas globales que permitan precisar nivel de competencias para ciberconvivencia en comunidad educativa

#### **Monitoreo:**

- Construir indicadores que evidencien impacto de proyectos y acciones para ciberconvivencia.
- Construir estrategias participativas para evaluación de proyectos y acciones.
- Analizar la efectividad de convocatorias a comunidad educativa para su participación en acciones proyectadas.
- Determinar estrategias de convocatoria y tipo de proyectos en los que se contó con mayor vinculación de la comunidad educativa.
- Reconocer el impacto motivacional en la comunidad educativa, de las acciones desarrolladas.
- Determinar coherencia entre PEI y plan de estudios, y, fortalecimiento y mejora de ciberconvivencia.
- Identificar personas de la comunidad educativa con mayor participación en acciones para ciberconvivencia.
- Analizar la relación entre necesidades detectadas y acciones para ciberconvivencia ejecutadas.
- Reconocer el efecto de acciones sobre fortalecimiento de competencias socioemocionales y digitales en comunidad educativa.
- Indagar sobre el efecto de acciones para la ciberconvivencia en las estrategias pedagógicas de docentes.

#### **Retroalimentación:**

- Diseñar formas comunicativas para compartir resultados de proyectos y acciones, con la comunidad educativa.
- Llevar archivo de acciones comunicativas y pedagógicas sobre ciberconvivencia.



## **Seguimiento a la prevención de ciberconvivencia:**

### **Verificación:**

- Desarrollar procesos con comunidad educativa para identificar riesgos y protectores contextuales y personales frente a amenazas a la ciberconvivencia.
- Establecer formas para evaluar las estrategias pedagógicas que se proyecten.
- Determinar criterios para reconocimiento de estrategias pedagógicas exitosas en términos de prevención de ciberamenazas.
- Diseñar protocolos de observación, registro, archivo y circulación de información sobre ciberamenazas y atenciones a las mismas.
- Diseñar indicadores de logro para valorar efectos de acciones realizadas.
- Realizar proceso de lectura de contexto sobre riesgos y protectores.
- Construir estrategias pedagógicas con la comunidad educativa para fortalecer protectores y afrontar riesgos detectados en lectura de contexto.
- Acordar estrategias comunicativas sobre riesgos, protectores y acciones para prevención y manejo eficaz.
- Visibilizar experiencias institucionales significativas de prevención.
- Diseñar protocolos de atención a ciber situaciones Tipo I, II y III.
- Concertar personas del EE que se harán cargo del manejo ciber situaciones Tipo I, II y III.
- Acordar formas de registro y manejo de información de ciber situaciones Tipo I, II y III.
- Establecer condición de confidencialidad con información sobre ciber situaciones Tipo I, II y III.
- Incluir diferenciación de ciber situaciones Tipo I, II y III y sus manejos, en Manual de Convivencia.
- Determinar instituciones o entidades externas al EE que estarán involucradas en atenciones a ciber situaciones Tipo I, II y III.
- Convenir formas de dar a conocer a comunidad educativa los protocolos de atención a ciber situaciones Tipo I, II y III y personas institucionalmente convenidas que llevarán a cabo su manejo.

### **Monitoreo:**

- Indagar por los resultados del proceso de identificación de factores de riesgo y protección.
- Asignar responsabilidades y establecer formatos de registro para la evaluación de las estrategias pedagógicas acordadas.
- Indagar y, posteriormente, registrar y circular información para el proceso de retroalimentación.
- Diseñar indicadores de proceso sobre diseño de los protocolos.
- Diseñar formatos de registro o reporte de casos atendidos con los protocolos.
- Analizar si la lectura del contexto facilitó la identificación y priorización de factores de riesgo y protección de la comunidad educativa.
- Revisar estrategias pedagógicas construidas para fortalecer protectores y minimizar riesgos digitales.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Valorar efectos de las estrategias pedagógicas sobre la prevención y manejo de ciberamenazas, en la comunidad educativa.
- Determinar participación de la comunidad educativa en el diseño y desarrollo de estrategias de prevención acordadas.
- Analizar estrategias y acuerdos para circulación y manejo de información con la comunidad educativa, sobre acciones para prevención de ciberamenazas y atención a cbersituaciones Tipo I, II y III.
- Revisar si protocolos de atención a cbersituaciones Tipo I, II y III, corresponden a realidades del EE.
- Verificar si las atenciones a cbersituaciones determinadas en los protocolos incluyen el debido proceso y son acordes con normativas vigentes.
- Analizar si se cuenta con formatos de registro para hacer seguimiento de los acuerdos, acciones de reparación y demás, que se lleven a cabo durante las atenciones a las cbersituaciones Tipo I, II o III.
- Verificar que instituciones o entidades externas al EE involucradas en atenciones a cbersituaciones, estén informadas de su responsabilidad en el manejo y funcionen de manera adecuada.
- Revisar si los protocolos de atención se vincularon al Manual de Convivencia.
- Analizar si la difusión de los protocolos de atención cbersituaciones Tipo I, II y III, ha estado al alcance de la comunidad educativa.

#### **Retroalimentación:**

- Acordar estrategias de sistematización de los procesos realizados para su análisis posterior.
- Diseñar espacios participativos para retroalimentación de procesos, estrategias y resultados.
- Establecer formas alternativas para que la comunidad educativa pueda retroalimentar de manera constante, los procesos y acciones preventivas desarrollados.
- Identificar logros y factores asociados a estos, buscando replicabilidad posterior.
- Determinar estrategias y procesos no exitosos, analizando posibles factores causales.
- Proponer ajustes a estrategias no exitosas, involucrando miembros de la comunidad educativa beneficiarios y directamente implicados en su diseño y ejecución.
- Contrastar logros de proyectos y acciones, con estándares digitales globales.
- Diseñar formas para comunicar a la comunidad educativa los resultados de acciones desarrolladas para prevención de ciberamenazas.



## **Seguimiento a la atención de ciberconvivencia:**

### **Verificación:**

- Crear actividades que permitan reconocimiento e identificación de cbersituaciones que afectan la convivencia, la ciberconvivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Ratificar determinación de personas de comunidad educativa implicadas en el manejo de las cbersituaciones Tipo I, II y III.
- Constatar en personas involucradas en atención de cbersituaciones Tipo I, II y III, formación en competencias socioemocionales y digitales necesarias para su manejo adecuado.
- Ejecutar los protocolos de atención a cbersituaciones de tipos I, II, y III.
- Crear conexiones con entidades e instancias externas al EE, posiblemente implicadas en manejo de situaciones Tipo II y III.
- Analizar cbersituaciones Tipo II y III ocurridas en la institución, para determinar riesgos y protectores a fortalecer.

### **Monitoreo:**

- Indagar si las actividades de reconocimiento e identificación de cbersituaciones que afectan la convivencia, la ciberconvivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, son pertinentes y suficientes.
- Analizar el manejo dado a las cbersituaciones que afectan la convivencia y ciberconvivencia escolar, reconociendo aciertos, desaciertos, y otros elementos a incluir para su optimización.
- Discutir sobre atención claramente diferenciada para cada tipo de cbersituación.
- Constatar que estrategias y acciones para atención a cbersituaciones que involucren el enfoque de los derechos para todos los participantes y sus familias.
- Analizar si entidades e instituciones externas al EE vinculadas a la atención, realizan las acciones correspondientes en sus rutas.
- Revisar si la comunidad educativa cuenta con la información clara y actualizada sobre las cbersituaciones y los protocolos institucionales para su manejo.

### **Retroalimentación:**

- Diseñar espacios para retroalimentar el proceso de atención a cbersituaciones, generando acciones que optimicen el proceso y se incluyan en los protocolos institucionales.
- Vincular representantes de comunidad educativa, en desarrollo de propuestas para optimizar protocolos de atención a cbersituaciones que afectan la convivencia, la ciberconvivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.



## **MÓDULO ARTICULADO AL PEI VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONSUMO DE SUSTANCIAS**

**OBJETIVO:** Mejorar las capacidades de los padres de familia y/o acudientes en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, a través de las escuelas de padres, orientadas por profesionales de la salud.

### **Referentes legales:**

Este módulo articulado al Proyecto Educativo Institucional se diseña con base a lo estipulado por la Ley 1453 del 2011 Artículo 94 y la Ley 1098 de 2006 Artículo 42, las cuales se describen a continuación.

### **Ley 1453 del 2011**

**ARTÍCULO 94:** Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

**PARÁGRAFO 1o.** Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

**PARÁGRAFO 2o.** Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

### **LEY 1098 DEL 2006**

**ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:



16. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
17. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
18. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y, en el desarrollo de su autonomía.
19. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
20. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
21. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
22. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
23. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
24. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
25. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
26. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
27. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
28. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
29. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
30. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

**ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

13. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
14. Brindar una educación pertinente y de calidad.
15. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
16. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
17. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
18. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
19. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
20. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
21. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
22. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
23. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
24. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

**PARÁGRAFO 1o.** <Parágrafo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros.

### **Estrategias:**

Conforme a lo estipulado en las leyes anteriormente descritas la institución educativa Liceo Campestre Philadelphia implementará como estrategia las escuelas de padres desde la promoción y la prevención frente a las pautas de crianza, con el fin de disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

A continuación, se describen los temas y objetivos a tratar en las diferentes escuelas de padres con el acompañamiento del profesional de la salud mental (Psicología) y de forma transversal a las actividades diseñadas y propuestas por la institución

durante el año escolar:

### **1. Taller de Orientación para la Crianza:**

**Objetivo:** Brindar a los padres de familia y custodios herramientas prácticas para fortalecer la crianza y fomentar un ambiente familiar positivo.

**Contenido:** Valores familiares, comunicación efectiva, manejo de conflictos, estrategias para la prevención de situaciones de riesgo.

### **2. Charlas Informativas sobre Violencia Intrafamiliar:**

**Objetivo:** Sensibilizar a los padres sobre la importancia de prevenir la violencia intrafamiliar y sus consecuencias.

**Contenido:** Reconocimiento de signos de violencia, estrategias para la prevención, recursos de apoyo disponibles.

### **3. Programas de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas:**

**Objetivo:** Informar a los padres sobre la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en los adolescentes.

**Contenido:** Riesgos asociados, señales de advertencia, estrategias preventivas.

### **4. Sesiones de Acompañamiento para Padres de Adolescentes:**

**Objetivo:** Apoyar a los padres en el manejo de desafíos específicos relacionados con la adolescencia.

**Contenido:** Comunicación efectiva con adolescentes, comprensión de sus necesidades, prevención del embarazo en adolescentes.

### **5. Estrategias para Prevenir la Deserción Escolar:**

**Objetivo:** Informar a los padres sobre la importancia de prevenir la deserción escolar y promover la continuidad educativa.

**Contenido:** Identificación de factores de riesgo, intervenciones preventivas, recursos de apoyo académico.

### **6. Talleres sobre Manejo Constructivo de la Agresividad:**

**Objetivo:** Proporcionar herramientas para abordar la agresividad de manera constructiva en el entorno familiar.

**Contenido:** Estrategias de manejo del enojo, resolución pacífica de conflictos, fomento de la empatía.

### **7. Encuentros de Reflexión y Participación Activa:**

**Objetivo:** Fomentar la participación activa de los padres en la comunidad educativa.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

**Contenido:** Encuentros participativos que ofrecen un espacio abierto para intercambiar vivencias, aportar ideas y expresar inquietudes, fomentando una colaboración efectiva.

#### **8. Creación de Redes de Apoyo y Colaboración:**

**Objetivo:** Facilitar la conexión entre los padres y fomentar la colaboración entre las familias.

**Contenido:** Creación de grupos de apoyo, actividades comunitarias, intercambio de recursos y experiencias.

#### **9. Evaluación Periódica de los Programas:**

**Objetivo:** Medir el impacto de las actividades implementadas.

**Contenido:** Encuestas de satisfacción, evaluación de la participación, retroalimentación para ajustes.

#### **10. Programa Educativo de Salud Sexual y Reproductiva para Padres e Hijos**

**Objetivo:** Brindar información integral sobre salud sexual y reproductiva a adolescentes y sus padres para prevenir embarazos no deseados y en adolescentes.

**Contenido:** Invitar a profesionales de la salud a ofrecer charlas informativas sobre anatomía, biología reproductiva, métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS).

- Organizar talleres prácticos que involucren a padres e hijos en actividades de aprendizaje sobre la toma de decisiones responsables, comunicación asertiva y el uso adecuado de métodos anticonceptivos.

#### **11. Incorporación en el PEI y Seguimiento de las Secretarías de Educación:**

**Objetivo:** Cumplir con las disposiciones legales y garantizar la supervisión adecuada.

**Contenido:** Integración de los programas en el Proyecto Educativo Institucional, informes periódicos para la supervisión de las Secretarías de Educación.

## **SUSPENSIÓN**

En concordancia con los "deberes de los estudiantes" y el "Abordaje Pedagógico del consumo de sustancias psicoactivas (SPA)" en sus componentes de prevención y atención, los estudiantes sorprendidos consumiendo o portando sustancias psicoactivas (SPA) enfrentarán consecuencias disciplinarias y legales. Estas se basan en el Decreto 1108 de 1994, artículo 9, las rutas de atención establecidas y el artículo 38 de la Ley 1620 de 2013.

Específicamente, el consumo, porte o venta de vapors, pasteles, dulces y otros, que contengan alguna de estas sustancias psicoactivas, se considera una falta grave y **podrá ser motivo de suspensión (tres días)**, según los principios y valores de nuestra institución educativa, la cual se declara confesional. Esta medida se tomará en cuenta debido a que la institución ha realizado acciones preventivas y el abordaje pedagógico previo del tema. En consecuencia de lo anterior se le otorga al estudiante matrícula condicional y en caso que reincida en esta falta, será motivo de **expulsión**.



## **MATRICULA CONDICIONAL**

La matrícula condicional es una medida disciplinaria que se aplica a un estudiante cuando ha cometido una falta grave en el colegio. Esta medida implica que el estudiante puede continuar sus estudios, pero con ciertas condiciones que debe cumplir para no ser expulsado.

La matrícula condicional se puede aplicar en los siguientes casos, siempre y cuando se haya cumplido con el debido proceso, según el tipo de falta cometida y que el estudiante reincida en ellas dos o más veces.

- Agresión física o verbal a un docente u otro estudiante, a un compañero o estudiante de inclusión educativa.
- Faltas graves de respeto a las normas del colegio.
- Consumo o porte de sustancias psicoactivas o alcohol dentro del colegio.
- Porte de armas o sustancias peligrosas dentro del colegio.
- Robo o hurto dentro del colegio.
- Suplantación de identidad.
- Fraude académico.

### **Las condiciones de la matrícula condicional incluyen:**

- Acta de compromiso por escrito del estudiante de alcanzar un promedio académico básico establecido por la institución educativa; cumplir con las normas de convivencia, no reincidir en ninguna de las faltas cometidas y mantener un comportamiento respetuoso y responsable dentro de la institución.
- Realización de un trabajo social o servicio a la comunidad.
- Asistencia obligatoria a terapia o consejería por psicología.
- Acta de compromiso por escrito de los padres de familia y/o acudiente de brindar al estudiante un ambiente adecuado para el cumplimiento de sus obligaciones académicas; comunicación constante con la institución para estar al tanto de su progreso; asistir a las reuniones programadas por coordinación académica y/o convivencia; proporcionar los recursos y generar concientización para dar cumplimiento a la terapia psicológica, entregando soporte de estas por escrito a la institución educativa.
- Seguimiento y control por parte de la institución del cumplimiento de las anteriores condiciones y otras que se puedan generar según el caso.



**PARÁGRAFO:** Si el estudiante no cumple con las condiciones de la matrícula condicional, puede ser expulsado del colegio.

### **Art. 54- PÉRDIDA DEL CUPO**

La decisión de pérdida de cupo de un estudiante la determina el Equipo Directivo y/o Consejo Directivo, según el caso. Son causales para la pérdida del cupo:

- Si su actitud o la del Padre de Familia no está acorde con la filosofía del colegio y las normas del Manual para la Convivencia.
- Si el estudiante incurre en alguna de las faltas tipo III consignadas como tales dentro de este Manual de Convivencia.
- Si el estudiante no es promovido según los criterios establecidos en el Sistema y reglamento de Evaluación y Promoción Institucional.
- Si el estudiante y/o sus padres no acatan las recomendaciones que en su momento le hicieren las Directivas, el Consejo Académico y/o la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Si se incumplen los compromisos y/o la condición de permanencia firmados ya sea por bajo rendimiento académico y/o disciplinario descritos en la matrícula condicional.
- Si los padres o acudientes no realizan un acompañamiento desde el hogar al proceso de formación y educación de su hijo(a). Hace parte de esto asistir a las citaciones realizadas por cualquier estamento de la institución, entrega de reportes, escuelas de padres, y demás actividades.
- El trato descortés, desobligante, grosero, amenazante o agresivo del padre de algún miembro de la comunidad educativa.
- Cuando se presente falsificación, fraude o plagio en los documentos institucionales.
- Si se incumple con las obligaciones contempladas en el contrato de prestación de servicios educativos.
- Su constante indisciplina, la cual impide el desarrollo normal de clases y su actitud no armoniza con la filosofía del colegio y las normas del manual de convivencia (corte constitucional sentencia del 08 de agosto de 1996 T- 347).
- Cuando el pago de las pensiones y transporte no es cumplido (sentencia SU 624 de agosto 25 de 1999).

**PARÁGRAFO.** El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia” considera el fraude en cualquiera de sus formas como inadmisibles por tanto se procede a la anulación del acto evaluativo sea trabajo y/o evaluación con la calificación de 1.0 y tendrá que asumir con el correctivo correspondiente.

Una reincidencia en esta falta, conlleva a la pérdida del cupo en la institución por considerarse una falta en contra de la integridad, la ética y la moral.



## **Art. 55- FALTAS POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA**

- Irrespeto a directivas, profesores, personal administrativo y de servicio del Colegio.
- Falsificación o fraude en documentos.
- Incumplimiento con los compromisos y obligaciones adquiridas con el Colegio (asistencia a reuniones, puntualidad en pagos, colaboración con pautas y orientaciones pedagógicas, psicológicas o de cualquier índole solicitadas).
- Que el padre de familia y/o acudiente demuestre actitudes desleales y denigre de los miembros de la institución educativa y que se convierta en obstaculizador de los procesos educativos, negándose al diálogo y a la concertación pacífica.
- Que promueva acciones colectivas de confrontación y ataque al Colegio, basado en la calumnia, la mentira y la necesidad de proteger y validar el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la institución.
- Que promueva políticas o procesos reñidos con las orientaciones filosóficas del Colegio.
- El incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas por pensiones y transporte.

## **Art. 56 EXPULSIÓN:**

Teniendo en cuenta lo establecido para la aplicación de la matrícula condicional descrita anteriormente, si el estudiante no cumple con las condiciones y compromisos establecidos dentro de esta, puede ser expulsado del colegio.

Esta decisión es tomada con base en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 la cual establece al regular la permanencia del alumno en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17<sup>o</sup>, prevé que, en el Reglamento o Manual de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. Los cuales confieren autonomía institucional en este tipo de casos.

Es importante aclarar que, la decisión de expulsión se basa en las normas y reglamentos del colegio, y es proporcional a la gravedad de la falta, el cual a su vez se rige por lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1965, los cuales describen los lineamientos generales para el diseño, supervisión y actualización del



#### **1.4.16. CAPÍTULO VII - ESTÍMULOS**

##### **Art. 57- ESTÍMULOS.**

El Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, consciente de su función formativa en la vida de sus estudiantes, considera importante reforzar actitudes y aptitudes, comportamientos positivos en todos los campos de la vida estudiantil y promover este tipo de acciones por medio de estímulos, entre los cuales se establecen los siguientes:

- Hacerse merecedor, por su comportamiento y rendimiento académico, a la reserva de matrícula que asegura su continuidad en el colegio.
- Representar al colegio en actividades culturales artísticas deportivas, sociales y académicas de carácter Inter-institucional.
- Ser exonerado de alguna evaluación acumulativa por el constante rendimiento académico (Superior), el alcance comprobado de los logros y el comportamiento en general.
- Ser felicitado por las actuaciones y excelentes desempeños a nivel académico, socio-afectivo y disciplinario.
- Distinción especial en las izadas de bandera.
- Premios especiales a nivel grupal por esfuerzo en conjunto.
- Medalla de excelencia, como reconocimiento a su rendimiento académico y disciplinario.
- Botones a los mejores desempeños en las actividades deportivas y artísticas por periodo.
- A los padres que asistan a todas las escuelas para Padres se les reconocerá a través de una mención de honor.
- Además de las anteriores, se tendrán en cuenta los estímulos contemplados por el Equipo Directivo de la Institución.

##### **Art. 58- PREMIOS ESTIPULADOS PARA SER ENTREGADOS EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN**

- Mejor graduando. Exaltar los méritos y esfuerzos del estudiante de grado 11<sup>o</sup> que ha presentado durante todos los años de escolaridad en el colegio, un excelente desempeño académico, una conducta ejemplar, un permanente sentido de pertenencia, una trayectoria escolar y la vivencia constante de los valores institucionales.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

- Medalla-Philadelphia. Reconocer la excelencia académica de los estudiantes de grado 9º durante los tres últimos años de escolaridad en el colegio y de grado 11º al terminar sus estudios.
  - Reconocimiento al mejor estudiante de las Pruebas Saber: Se reconoce al estudiante de grado 9º que obtenga el mejor puntaje en las Pruebas de Estado.
  - Reconocimiento Talentos Philadelphia. Se le otorga al estudiante que se destaque en el desarrollo artístico y deportivo (se elige un representante por sección).
  - Reconocimiento al Mejor Compañero: Por unanimidad el grupo de graduandos distingue a quien considere el mejor Compañero.
  - Botón Philadelphia. otorgado a la promoción certificada de estudiantes de grado 9º y 11º del año lectivo correspondiente.
- 
- Medalla de perseverancia: Se les otorgará a los estudiantes que han conservado el cupo desde el preescolar hasta el último grado de media vocacional.

#### **1.4.17. CAPÍTULO VIII – DIVULGACIÓN Y VIGENCIA**

##### **Art. 59- DIVULGACIÓN Y VIGENCIA**

Al inicio de cada año escolar, durante el espacio de lectura silenciosa, los directores de grupo leerán a sus estudiantes el contenido del manual de convivencia, los padres de familia deberán leerlo en sus casas, El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y permanece vigente hasta tanto se expida uno nuevo.

##### **Art. 60- PUBLICACIÓN Y ENTREGA**

Cada familia, cada docente, cada directivo docente y personal administrativo recibirán un ejemplar del manual de convivencia el primer día de labores del año escolar, y será publicado en la página Web del Colegio.

##### **Art. 61- RECIBO Y ACEPTACIÓN**

Al firmar la matrícula de su hijo(a) en el Centro Educativo “Liceo Campestre Philadelphia”, los padres de familia o acudientes aceptan como obligatorias todas y cada una de las partes del presente Manual para la Convivencia y reconocen su vigencia, de igual manera, los estudiantes matriculados aceptan las normas establecidas en este Manual para la Convivencia como de obligatorio cumplimiento.



**LICEO  
CAMPESTRE  
PHILADELPHIA**

El presente Manual para la Convivencia, ha sido aprobado por el Consejo Directivo y entra en vigencia a partir de su firma.

Firmado en Pereira, febrero de 2016.

NOTA: Fecha de actualización 29 de noviembre de 2023.



*Aprobado resolución N° 3884  
Del 11 de Septiembre de 2015  
Vereda Nueva Sol  
Via Tres Puertas  
Tel. 323 4819*